



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 45

IX LEGISLATURA

3 DE MAYO DE 2016

C O N T E N I D O

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- **Moción** sobre competitividad empresarial. (pág. 2547)
- **Moción** sobre creación de un grupo de trabajo para la creación de una Ruta del Tambor de la Región. (pág. 2547)
- **Moción** sobre declaración de interés turístico internacional las fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena (pág. 2548)
- **Moción** sobre promoción del turismo de salud. (pág. 2548)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 32, sobre regulación de la Atención Temprana en la Región, formulada por el G.P. Podemos. (pág. 2549)

b) Enmiendas

- Enmiendas parciales a la Proposición de ley n.º 31, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región, presentada por el G.P. Podemos.

(pág. 2568)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 482, sobre apoyo a las ayudas de internacionalización al sector del mueble en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2571)

- Moción 495, recuperación de las partidas del presupuesto regional destinadas al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2572)

- Moción 547, elaboración y aprobación de un proyecto de ley de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2573)

- Moción 549, sobre revisión y aplicación de criterios para la constitución de equipos de Atención Primaria en los centros de salud y consultorios, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2573)

- Moción 550, sobre moratoria para la permanencia del actual sistema de acceso a la Universidad, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2574)

- Moción 551, sobre contenidos accesibles a discapacitados auditivos en la Televisión Pública de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2576)

- Moción 552, sobre Plan de reactivación del Servicio de Inspección y Acreditación de la Consejería de Familia e Igualdad, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2576)

- Moción 553, sobre plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2577)

- Moción 554, sobre asistencia sanitaria en Atención Primaria, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2578)

- Moción 555, sobre ciberviolencia de género, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2579)

- Moción 556, sobre cumplimiento del Decreto nº 306/2010 de los centros de día dependientes del IMAS y devolución de cobros indebidos, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2580)

- Moción 557, sobre reconsideración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) del cierre parcial de los servicios en la estación de Cieza, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2581)

- Moción 558, sobre alumnos con desconocimiento del idioma, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2581)

- Moción 559, sobre declaración de bien de interés cultural de los mosaicos de Cerámicas Nolla presentes en edificios modernistas, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2582)

- Moción 560, sobre fondo de compensación para personas con patologías derivadas de la exposición al amianto, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2583)

- Moción 563, sobre ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2584)

- Moción 564, sobre abordaje del diagnóstico de la hepatitis C en la Región, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2585)

- Moción 565, sobre instrucción de cláusulas sociales en la contratación pública, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2586)

- Moción 569, sobre ordenación territorial de la oferta de títulos universitarios, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2587)

a) Para debate en Comisión

- Moción 168, sobre ayudas económicas para la renovación de audífonos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2588)

- Moción 172, sobre aula abierta en el CEIP Basilio Sáez de Caravaca de la Cruz, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2588)

- Moción 173, sobre la “tasa rosa” en los productos comercializados en la Región, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2589)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- Interpelación 102, sobre presentación de un programa de gratuidad de libros de texto para Educación Obligatoria, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 2590)

- Interpelación 103, sobre orden para acreditación de centros, establecimientos y servicios sanitarios, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2591)

- Interpelación 104, sobre convocatoria del Plan Escena 2016, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2591)

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 364 a 372.

(pág. 2592)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 426 a 436 y 438 a 450.

(pág. 2592)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 1 a 4.

(pág. 2594)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en reunión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre competitividad empresarial”, “sobre creación de un grupo de trabajo para la creación de una Ruta del Tambor de la Región”, “sobre declaración de interés turístico internacional las fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena” y “sobre promoción del turismo de salud”, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 28 de abril de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

1º.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a impulsar, apoyar y respaldar todas aquellas acciones de nuestro tejido empresarial encaminadas a mejorar la competitividad, el fortalecimiento y la eficacia de sus acciones en su implantación en los mercados exteriores, estudiando la elaboración de un Plan Integral de Mejora de la Competitividad de la Economía de la Región de Murcia, teniendo como ejes la formación, la investigación e innovación, el retorno de jóvenes talentos, la eficiencia energética y las energías limpias, la reforma de las relaciones laborales, la simplificación administrativa, la automatización de los procesos, la digitalización y la conexión de datos y la comercialización de la producción, que se materializan en la actualidad en los siguientes planes: Plan de Emprendimiento y Creación de Empresas, Plan de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación (RIS), Programa InnovaPYME, FinanciaPYME, LicitaPYME, Plan Regional de Inversiones Empresariales, Plan Regional de Internacionalización de la PYME, Plan de Energía, Estrategia de Turismo Regional, Programa de Cooperación Empresarial, Programa Visado Talento y el Plan Regional de Empleo, y los que se puedan desarrollar en el futuro.

2º.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a estudiar la elaboración de un Plan Integral de Internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA CREACIÓN DE UNA RUTA DEL TAMBOR DE LA REGIÓN

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de un grupo de trabajo con la participación de los ayuntamientos de aquellos municipios murcianos donde exista la tradición de la tamborada durante la Semana Santa desarrollando iniciativas culturales y turísticas de una Ruta del Tambor en la Región de Murcia, y que en un futuro pueda obtener como tal Ruta la declaración de fiesta de interés turístico nacional o inclusive internacional.

MOCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su apoyo expreso a la solicitud del Ayuntamiento de Cartagena adoptado en el Pleno del 31 de marzo de 2015, para que las Fiestas de Carthagineses y Romanos sean declaradas de Interés Turístico Internacional.

Igualmente, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

- Informar favorablemente ante la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la solicitud para que las Fiestas de Carthagineses y Romanos obtengan la categoría de Fiestas de Interés Turístico Internacional.

- Desarrollar todas las acciones necesarias para que se consiga la declaración solicitada.

- Potenciar la promoción turística de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena como referente cultural de unos de los episodios más importantes de la Historia Antigua Universal”.

MOCIÓN SOBRE PROMOCIÓN DEL TURISMO DE SALUD

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a potenciar la comercialización turística del segmento turismo-salud aprovechando las magníficas instalaciones con las que cuentan los complejos termales de Archena y Fortuna-Leana, los Baños de Mula y las Charcas de San Pedro del Pinatar, estudiando la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Turismo Termal y de Salud para los años 2016-2020 que defina como objetivo central la puesta en valor turístico los recursos naturales y culturales de la Región de Murcia, estructurando la oferta, los recursos y los servicios de tal manera que conduzcan a la creación del destino Región de Murcia, Región Termal.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 32, sobre regulación de la atención temprana en la región, formulada por el G.P. Podemos, su envío a la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo día 24 de mayo, y su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 32, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos en la Asamblea Regional de Murcia, de conformidad con los artículos 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA REGIÓN DE MURCIA, en base a la justificación contenida en la exposición de motivos de la misma y en el informe que se acompaña de antecedentes para su tramitación en la Asamblea Regional de Murcia.

Cartagena, 20 de abril de 2016
EL PORTAVOZ,
Óscar Urralburu Arza

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA REGIÓN DE MURCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONCEPTO

La Atención Temprana es un concepto en plena evolución desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció la definición de la salud como un estado completo del bienestar físico, mental y social, superando el concepto de simple ausencia de enfermedad o incapacidad. Desde entonces, el concepto de atención temprana, influenciado también por los cambios en la moderna psicología del desarrollo humano, y los avances en la medicina, y más concretamente en la neurología, no han hecho más que generar unos avances científicos que han acabado desterrando el antiguo concepto de estimulación precoz, y avanzando en la configuración del nuevo concepto de atención temprana.

El Libro Blanco de la Atención Temprana describe la misma como "el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar".

De la anterior definición se extrae que la intervención no es solo sobre el niño o niña, sino sobre todo su entorno: familiar, sanitario, escolar y social. Implica que todos los agentes educativos básicos (madres, padres y/o tutores) como los psicólogos, pedagogos, pediatras, neuropediatras, trabajadores sociales, maestros, logopedas, fisioterapeutas... y todas aquellas personas, organismos e instituciones que tengan relación con el niño, estén en conexión y planifiquen los mismos objetivos y planteamientos educativos.

Igualmente supone que los niños y las niñas susceptibles de atención no sólo son los niños y las niñas con trastornos en su desarrollo, sino que igualmente lo son los niños y las niñas de riesgo y la población en general.

Además, la intervención no puede ser solo incidir en una sala de tratamiento sino también detectar precozmente cualquier tipo de problemática (social, biológica, psicológica, educativa) y, sobre todo, intentar prevenir cualquier tipo de situación que

pudiera llegar a ser problemática como un embarazo de riesgo, un neonato con inadecuado peso o un colectivo especialmente desfavorecido.

Todo lo anterior determina la necesidad no solamente un recurso específico para la intervención en Atención Temprana, como vienen siendo en los últimos años los CDIAT (Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana), sino también de una estrecha interconexión entre todos los recursos sanitarios, sociales y educativos, que permita la máxima efectividad de dichas intervenciones, alejados de las trabas burocráticas que en ocasiones puedan retrasar el inmediato proceso de diagnóstico, derivación e intervención con el niño o niña, su familia y su entorno, tan necesario en los niños y niñas susceptibles de beneficiarse de dicha Atención Temprana. En este sentido, esta ley pretende avanzar en la elaboración de unos protocolos que eliminen, en base a la experiencia acumulada, cualquier eventualidad que pueda suponer en la práctica una merma en la calidad de la prestación de Atención Temprana.

II. ANTECEDENTES LEGALES

No son numerosos los precedentes legislativos relacionados con la implantación de la Atención Temprana en España.

En el ámbito internacional encontramos diversos referentes que apoyan la iniciativa que pretende desarrollar la presente ley. Así, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante Instrumento de Ratificación aprobado por las Cortes Generales el 30 de noviembre de 1990, establece a lo largo de sus 54 artículos que los niños son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social. Pero, especialmente, es en su artículo 6 de la Parte I cuando establece que “los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”, para posteriormente, en el artículo 23, señalar lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. (...) reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño, que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado, de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. (...) la asistencia que se preste (...) será gratuita siempre que sea posible, (...), y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento, y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Posteriormente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por España en abril de 2007, establece en su artículo 25 que los Estados partes proporcionarán los servicios de salud (...) incluidas la pronta detección e intervención cuando proceda y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas. Por su parte, el artículo 26 redonda en que los servicios y programas "comiencen en la etapa más temprana posible y se basen

en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de las personas”.

También La Unión Europea, a través de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, establece medidas similares para las personas con discapacidad, para que se beneficien de medidas que garanticen una adecuada integración social (artículo 26 de la Carta) y en la misma línea se va a pronunciar el artículo 7 de la Estrategia Europea sobre discapacidad (2010-2020) cuando, en su artículo 7, reconoce a las personas con discapacidad el acceso a la asistencia de carácter preventivo y a beneficiarse de unos servicios sanitarios y de rehabilitación específicos que sean asequibles y de calidad.

Como podemos constatar por las referencias internacionales anteriormente señaladas, se abunda en la protección de las personas con discapacidad. Sin embargo, y como se hacía constar al inicio de esta Exposición de Motivos, las definiciones que tanto desde la organización Mundial de la Salud como las recogidas en la misma línea por el Libro Blanco de la Atención Temprana, establecen ésta como algo más amplio que la declaración de discapacidad en esa persona, pues hallaremos niños y niñas susceptibles de beneficiarse de la referida intervención, que no llegarán a tener la consideración de personas con discapacidad. Será por tanto la presente Ley, la que eleve ese concepto a la categoría de derecho subjetivo y permita salvar dicha falta de cobertura objetiva del concepto de la intervención en Atención Temprana.

A nivel estatal tampoco se encuentra un referente concreto que permita identificar la Atención Temprana como un derecho en sí mismo. Así, la Constitución Española de 1978, tras afirmar con rotundidad en el artículo 9.2 que *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*, no será hasta el artículo 49 cuando, en línea con lo anteriormente recogido a través de los organismos internacionales antes mencionados, haga una mención genérica a los aspectos que tratamos en esta Ley, al señalar que *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos”*, todo ello lejos, evidentemente, de cualquier mención a la, por aquella época incipiente, Atención Temprana.

Sin embargo, textos posteriores como la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, tampoco hace una mención expresa a la realidad de la Atención Temprana, como tampoco la hace la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Integración Social (aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) por la que se deroga la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI), la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Esta Ley de Derechos de las personas con discapacidad, dedica su artículo 11 a la prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, que, según la ley constituye un derecho y un deber de todo ciudadano y de la sociedad en su conjunto y formará parte de las obligaciones prioritarias del Estado en el campo de la salud pública y de los servicios sociales. Estableciendo de manera directa que las administraciones públicas competentes promoverán planes de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, y que en dichos planes se concederá especial

importancia a los servicios de orientación y planificación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y diagnóstico precoz y asistencia pediátrica, incluida la salud mental infanto-juvenil, asistencia geriátrica, así como a la seguridad y salud en el trabajo, a la seguridad en el tráfico vial, al control higiénico y sanitario de los alimentos y a la contaminación ambiental.

No se recoge una mención expresa a la Atención Temprana hasta el Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que en su modificación de los párrafos primero y segundo del apartado 4 del artículo 6, recoja:

«4. En particular son servicios de promoción de la autonomía personal, además de los previstos en el apartado 2, los siguientes:

- a) Habilitación y terapia ocupacional.*
- b) Atención temprana.*
- c) Estimulación cognitiva.*
- d) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.*
- e) Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.*
- f) Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.»*

No obstante, de nuevo, como ya se había señalado en el caso de la discapacidad, esta mención queda acotada para aquellas personas (en nuestro caso, niños y niñas hasta los 6 años de edad), que recibiesen tal certificación de personas en situación de dependencia. Esto es precisamente lo que la presente ley, como ya se apuntó, pretende solventar, extendiendo el concepto de la ley a la Atención Temprana como un derecho subjetivo, motivado por la circunstancia específica en la que se encuentra el niño o niña respecto a su desarrollo personal, y no por el hecho de ser o no calificado como en situación de discapacidad o, en este caso, en situación de dependencia.

En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no ha visto desarrollado una actuación específica en materia de Atención Temprana más allá de la referencia al desarrollo de la legislación específica de ámbito estatal relacionado tanto con la calificación de persona en situación de discapacidad, como de persona en situación de dependencia.

En este sentido se entiende necesaria una regulación propia de la Atención Temprana en nuestra Región, pero también, sin duda, una mención específica que podría requerir en su caso una modificación de normas como la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o la Ley 3/1995 de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia, en la que se intensificara el nivel de desarrollo de la Atención Temprana al incorporarlo dentro del proceso de atención integral a la infancia.

Igualmente, desde el punto de vista de las competencias que la Comunidad Autónoma, en virtud de lo recogido en los artículos 11 (en materia sanitaria) y 16 (en materia educativa), también deberían incorporar referencias específicas al desarrollo de esta Intervención en Atención Temprana.

En nuestra Región, si bien existe un indudable desarrollo de la red de centros de

Atención Temprana, esta no se ha integrado de una manera específica en los recursos mencionados de carácter social, educativo y sanitario, más allá de las actuaciones puntuales que desde los propios recursos se han tratado de integrar. Esto, sin minusvalorar su significación para la adecuada atención de los niños y las niñas, así como las familias que reciben dicha atención, no deja de ser insuficiente, para garantizar dichas prestaciones, así como la aplicación de una política integral, que garantice la eficiencia, efectividad y eficacia de los tratamientos en materia de Atención Temprana. Algo que esta ley intenta desarrollar.

III. COMPETENCIA

La Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, recoge en su artículo 10.1.18, la competencia exclusiva en materia de “*Asistencia y bienestar social. (...). Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.*”.

IV. ESTRUCTURA

La presente ley consta de 21 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria, y se estructura en cuatro capítulos. Un capítulo I, de *Disposiciones Generales*; un capítulo II, de *Red de Atención Temprana y Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana*; un capítulo III, de *Ámbito Competencial y Régimen de Prestación de Servicios*; y un capítulo IV, de *Órganos Colegiados*.

V. OBJETO

De conformidad con todo lo anteriormente mencionado, la presente Ley regula el carácter universal y gratuito del servicio de Atención Temprana, así como la naturaleza y acceso al mismo, los objetivos, las funciones, el personal, los ámbitos donde se presta el servicio y las condiciones materiales que han de tener los establecimientos.

DISPONE

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la norma

1. Elaborar una normativa que permita crear un espacio común de coordinación y corresponsabilidad entre los sistemas de salud, educación y servicios sociales en la búsqueda de una acción integral, destinada a satisfacer los derechos y necesidades de los/las niños/as, 0 a 6 años, con trastornos del desarrollo o en riesgo de padecerlos, y sus familias, con la finalidad de mejorar la atención a los menores y de rentabilizar y coordinar los recursos disponibles.

2. Regular los servicios de Atención Temprana como una red integral de responsabilidad pública y de carácter universal y gratuito.

Artículo 2. Conceptos relacionados con la Atención Temprana.

1. Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar

respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y las niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del menor, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

2. El trastorno del desarrollo debe considerarse como desviación significativa del “curso” del desarrollo, como consecuencia de acontecimientos de salud o de relación que comprometen la evolución biológica, psicológica y social. Algunos retrasos en el desarrollo pueden compensarse o neutralizarse de forma espontánea, siendo a menudo la intervención la que determina la transitoriedad del trastorno.

3. Menores de riesgo biológico–social. Se consideran de riesgo biológico aquellos menores que durante el periodo pre, peri o pos-natal, o durante el desarrollo temprano, han estado sometidos a situaciones que podrían alterar su proceso madurativo, teniendo más probabilidades de presentar en los primeros años de vida problemas de desarrollo, ya sean psíquicos, motores, sensoriales o de comportamiento, y pudiendo ser éstos transitorios o definitivos.

4. Los menores de riesgo psicosocial son aquellos que viven en unas condiciones sociales poco favorecedoras, como son la falta de cuidados o de interacciones adecuadas con sus padres y familia, maltrato, negligencias, abusos, que pueden alterar su proceso madurativo.

5. Carácter global. En la planificación de la intervención, se debe considerar el momento evolutivo y las necesidades del menor en todos los ámbitos y no sólo el déficit o discapacidad que pueda presentar. En Atención Temprana se ha de considerar al menor en su globalidad, teniendo en cuenta los aspectos intrapersonales, biológicos, psicosociales y educativos, propios de cada individuo, y los interpersonales, relacionados con su propio entorno, familia, escuela, cultura y contexto social, integrando y coordinando las actuaciones de los sectores implicados.

6. Equipo interdisciplinar. Es el formado por profesionales de distintas disciplinas, en el que existe un espacio formal para compartir la información, las decisiones se toman a partir de la misma y se tienen objetivos comunes.

7. Equipo transdisciplinar. Es aquel en el que sus componentes adquieren conocimiento de otras disciplinas relacionadas y las incorporan a su práctica. Un solo profesional del equipo asume la responsabilidad de la atención al menor y/o el contacto directo con la familia.

8. Plan de Individualizado de Atención Temprana (PIAT). Propuesta de intervención interdisciplinar basada en un plan personalizado de desarrollo que contemple la intervención en los diferentes contextos donde se desenvuelve el menor.

Artículo 3. Población destinataria.

1. Son destinatarios de los servicios de Atención Temprana los menores de seis años de edad, con trastornos y alteraciones en su desarrollo, o riesgo de padecerlos, residentes en la Región de Murcia, así como su familia y su entorno, en los términos previstos en esta ley. No obstante el límite temporal previsto, la atención se extenderá hasta la finalización del curso escolar durante el cual el menor hubiera cumplido los seis años.

2. Son susceptibles de recibir Atención Temprana todos los niños y niñas menores de seis años, para mejorar sus condiciones de calidad estimular y la de sus familias.

3. En casos excepcionales se podrá prolongar la permanencia del menor en el servicio de Atención Temprana, previo informe favorable del órgano competente en la prestación de Atención Temprana.

4. Los menores extranjeros recibirán Atención Temprana en las mismas condiciones que los españoles, con independencia de la situación administrativa en la que se encuentren en España.

Artículo 4. Principios rectores.

La intervención integral en Atención Temprana se fundamenta en los siguientes principios:

1.- Universalidad. Se dará acceso al servicio de Atención Temprana a todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2.- Gratuidad. La prestación de los servicios de Atención Temprana no estará sujeta a contraprestación económica por parte de las personas usuarias.

3.- Diálogo, integración y participación. La contribución activa comprometida y responsable de las familias y del entorno en el desarrollo de los planes y programas de la Atención Temprana resultan fundamentales para el desarrollo del menor; la Atención Temprana parte del concepto básico de la integración familiar, escolar y social. La integración primera y primordial pasa por la familia, por lo que se debe centrar la atención en ella y buscar su participación activa y coherente dentro del equipo de intervención. Así pues, el diálogo es continuo dentro de todos los procesos por los que pasan el menor y su familia dentro de la intervención de Atención Temprana.

4.- Igualdad de oportunidades. La población infantil debe tener los mismos derechos de promoción y desarrollo, sean cuales sean sus capacidades, circunstancias familiares, sociales, económicas, religiosas o de cualquier otra índole, sin que quepa discriminación de ningún tipo.

5.- Responsabilidad pública. Es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la que, consciente de la importancia de la Atención Temprana en distintos ámbitos (prevención de la discapacidad; detección e intervención tempranas de los problemas de desarrollo y de las necesidades educativas especiales; apoyo socio-familiar), debe establecer la responsabilidad pública en materia de Atención Temprana como actuación de los servicios sociales, educativos y sanitarios especializados. Para ello deberá destinar los correspondientes recursos financieros, técnicos y humanos.

6.- Globalidad. La intervención temprana tiene que ser global, teniendo en cuenta el desarrollo integral del menor. Abarcará todos los aspectos propios de cada individuo: psicomotores, sensoriales, perceptivos, cognitivos, comunicativos, afectivos y sociales, así como los relacionados con su entorno, donde se sitúan la familia, la escuela y la sociedad.

7.- Planificación y coordinación. Actuación conjunta, integral, coherente y de optimización del sistema sanitario, el sistema educativo y los servicios sociales que intervienen en la atención integral de la Atención Temprana al menor. Por ello, entre los

distintos sectores implicados (el sanitario, el educativo y los servicios sociales) se deben establecer los necesarios mecanismos de coordinación en la intervención integral en Atención Temprana, con protocolos básicos de derivación e intercambio y registros de información. Esta coordinación tiene especial importancia a la hora de la detección, y a lo largo del proceso de seguimiento e intervención del menor y de su familia.

8.- Descentralización. El acceso a la Atención Temprana debe ser inmediato y fácil para cualquier familia que sea susceptible de este servicio. Con el fin de evitar cualquier tipo de discriminación geográfica, los servicios de Atención Temprana deben estar próximos a los ciudadanos, lo cual evitará desplazamientos frecuentes y continuos a las familias y a los propios menores. El principio de sectorización hace referencia a la necesidad de limitar el campo de actuación de los servicios para garantizar una correlación ajustada entre servicio-demanda-proximidad.

9.- Interdisciplinariedad y cualificación profesional. La Atención Temprana se ha convertido en una realidad tan amplia y tan compleja, que es difícil que una sola persona sea capaz de abarcar todos sus contenidos. Es por tanto imprescindible que, aun teniendo siempre presente el criterio de globalidad, el equipo de Atención Temprana esté formado por profesionales de distintas disciplinas, expertos en los diferentes ámbitos que se abordan. Este enfoque, además de beneficiar al menor porque su tratamiento va a ser más completo y eficaz, enriquece a los propios profesionales que pueden adquirir conocimientos de otras disciplinas, teniendo así una perspectiva más amplia de su propia labor. Este equipo compartirá un espacio, un tiempo y un objetivo en común.

10.- Normalización. Uno de los objetivos de mayor alcance pasa por potenciar el desarrollo del niño y de la niña en los distintos ámbitos de su vida. La integración familiar, escolar y comunitaria, implica el respeto a su condición de sujeto activo y la aceptación de los modos alternativos de ser.

11.- Interés superior del menor. En cualquier conflicto de intereses, son los derechos del menor y no otros los que deben primar en cualquier actuación.

12.- Sostenibilidad. Para garantizar su permanencia en el tiempo, la intervención integral en Atención Temprana deberá planificarse siguiendo criterios de sostenibilidad y eficiencia económicas.

13.- Prevención. Al objeto de mantener la autonomía personal de los/as menores y retrasar el posible agravamiento, promoción y protección del desarrollo infantil.

Artículo 5. Finalidad y objetivos específicos de la Atención Temprana.

1. La finalidad de la Atención Temprana, es que los/las menores que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, así como sus familias, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos biopsico-sociales, todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando de la forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

2. Son objetivos específicos de la Atención Temprana:

a) Reducir los efectos de un trastorno del desarrollo sobre el conjunto global del desarrollo del menor.

b) Optimizar el curso del desarrollo del niño y la niña y su grado de autonomía,

considerando al menor y a su familia como sujetos activos de la intervención, y a la familia como el principal agente impulsor del desarrollo del menor.

c) Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.

d) Evitar o reducir la aparición de efectos o déficits secundarios o asociados, producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.

e) Atender y cubrir las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el/la menor.

f) Considerar al niño y a la niña como sujeto activo de la intervención.

g) Garantizar que cada menor cuente con una atención individualizada e integral.

h) Desarrollar y mantener estándares de calidad en la prestación del servicio de Atención Temprana.

Artículo 6. Niveles de Intervención.

La Atención Temprana se organiza en los siguientes niveles de intervención de carácter axial, que deberán prestarse de una manera integrada a través de un dispositivo interdisciplinario o transdisciplinario:

a) Prevención primaria: Tiene por objeto evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de trastornos en el desarrollo infantil, mediante la realización de programas de información y formación general. Se refiere a actuaciones preventivas para la población general en edad fértil y el entorno con objeto de evitar la aparición de riesgos que afecten al desarrollo normal del menor.

b) Prevención secundaria: Tiene por objeto detectar y efectuar un diagnóstico precoz de los trastornos y de las situaciones de riesgo en el desarrollo infantil con el fin de evitar o reducir las consecuencias negativas que de ello puedan derivarse.

c) Prevención terciaria o fase de intervención: Agrupa todas las actividades dirigidas hacia el menor, su familia y su entorno con el objetivo de mejorar las condiciones de su desarrollo. Con estas actividades se deben atenuar o superar los trastornos o disfunciones en el desarrollo, prevenir trastornos secundarios y modificar los factores de riesgo en su entorno inmediato.

Artículo 7. Modalidades de intervención.

La intervención en la Atención Temprana se desarrollará bajo las siguientes modalidades:

a) Atención directa: Es aquella que exige la participación activa e inmediata de los profesionales en la ejecución de las actuaciones que se hayan determinado previamente, que son necesarias para la atención individualizada e integral del menor. Ésta podrá llevarse a cabo tanto en los centros de tratamiento, como en los diferentes contextos naturales donde el menor se desenvuelve. Se consideran también atención directa las orientaciones y pautas que los profesionales dan a las familias como parte del proceso de intervención con el/la menor.

b) Atención sociofamiliar: Es aquella destinada a la familia de forma individual o en grupo para responder a necesidades más específicas detectadas en el proceso de evaluación previa del menor y su entorno familiar.

c) Atención en el proceso de escolarización: Es aquella dirigida a los menores que inician su escolarización y en la que es necesaria la coordinación entre los profesionales que han atendido al menor en el centro de tratamiento, los responsables de la prescripción y revisión de la intervención, y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, de forma que se ofrezcan al menor y a su familia las medidas de apoyo necesarias en el proceso de incorporación al ámbito escolar.

Artículo 8. Competencias de la Atención Temprana.

1. Sanidad

a) La realización de las actuaciones de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria, con intervención de atención directa y/o sociofamiliar,

b) La emisión, por parte de los servicios sanitarios implicados, de la prescripción sanitaria de necesidad de Atención Temprana, su derivación al centro de tratamiento, y posterior seguimiento, cuando se detecte que el menor es susceptible de beneficiarse de este tipo de atención.

c) La prestación de los servicios en el ámbito de los complejos hospitalarios con los niños y niñas residentes en el área de neonatología, o que por su condición de salud, precisan atención, cuidados o asistencia hospitalaria de larga duración.

d) Facilitar la disponibilidad de otros servicios sanitarios de forma integrada con el Plan Individualizado de Atención Temprana (PIAT).

2. Educación

a) La realización de actuaciones de prevención, concienciación, detección, y evaluación de las necesidades específicas de apoyo educativo del menor, así como de orientación y de coordinación con la familia, la comunidad educativa y el entorno, para facilitar la integración educativa y potenciar sus capacidades.

b) El apoyo y orientación a la familia en el proceso de escolarización en aquellas actuaciones necesarias y que no sean competencia de la consejería competente en materia de educación.

c) Coordinación de los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica con los centros de tratamiento, cuando vaya a producirse la escolarización, a fin de garantizar la complementariedad en las medidas de apoyo y favorecer la incorporación al ámbito escolar.

d) Dotar a la comunidad educativa de los recursos y cauces informativos adecuados, sobre los procesos de derivación y actuación de los servicios de Atención Temprana.

e) Facilitar la disponibilidad de otros servicios educativos de forma integrada con el Plan Individualizado de Atención Temprana (PIAT).

3. Servicios sociales:

a) La valoración, prescripción de tratamientos, y elaboración del programa de intervención del menor con necesidad de Atención Temprana. Estas funciones serán llevadas a cabo por parte de los centros de tratamiento, incluidos en la red de centros y servicios de Atención Temprana de los servicios sociales de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

b) Facilitar la disponibilidad de otros servicios sociales de forma integrada con el Plan Personalizado de Intervención Temprana que concrete, para cada caso, el conjunto de objetivos y actuaciones adecuadas a las necesidades del menor.

c) Mejorar las condiciones de vida de la familia con un niño/niña con trastornos en su desarrollo, incluyendo las medidas legales de protección y diseño de apoyos socio-sanitarios y económicos.

d) Facilitar la disponibilidad de otros servicios sociales de forma integrada con el Plan Individualizado de Atención Temprana (PIAT).

Desarrollo Infantil y Atención Temprana

Artículo 9. Red de Servicios de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (SDIAT).

Integran la red de servicios de Atención Temprana todos los servicios y programas de los que sean titulares las diferentes administraciones públicas.

Artículo 10. Los centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT).

1. Se caracterizan los CDIAT como recursos descentralizados y especializados, compuestos por equipos interprofesionales, que prestan servicios de Atención Temprana dentro de un ámbito territorial, bien desde la gestión directa de los recursos de la Administración pública responsable o bien regulada desde conciertos, con absoluta preferencia, en este caso, de las entidades sin ánimo de lucro y con experiencia acreditada en la materia.

2. Los CDIAT son aquellos centros que se configuran como recursos específicos para llevar a cabo la ejecución de la Atención Temprana del menor, su familia y su entorno, de acuerdo con el Plan Individualizado de Atención Temprana (PIAT).

3. Los CDIAT deberán contar con las autorizaciones oportunas conforme a la normativa aplicable en materia de centros de servicios sociales así como con las autorizaciones que se exijan desde otros ámbitos competenciales.

Artículo 11. Composición de los CDIAT.

1. Los equipos de los CDIAT o SDIAT serán multiprofesionales e interdisciplinares, y estarán constituidos por especialistas en Atención Temprana procedentes del ámbito sanitario, educativo y social.

2. El equipo básico de los CDIAT será el formado por: psicólogo/pedagogo/psicopedagogo, logopeda, fisioterapeuta, trabajador social y administrativo. La formación de los profesionales de tratamiento directo, además de la titulación propia, deberá ser específica en intervención temprana, pudiendo acreditarse mediante cursos de especialización de postgrado específico y/o cinco años de experiencia profesional.

3. Todo CDIAT deberá contar con un director/coordinador con una titulación media o superior relacionadas con los ámbitos social, educativo o sanitario, así como formación y experiencia específica en el ámbito de la Atención Infantil Temprana. La figura del director/coordinador puede ser compartida a su vez con las competencias propias de alguno de los profesionales que se incluyen en el equipo multidisciplinar.

Capítulo III

Coordinación y Régimen de prestaciones de los servicios

Artículo 12. Actuaciones principales de los CDIAT.

1. Las actuaciones del equipo de los CDIAT responden a los tres niveles de Atención Temprana: *Prevención Primaria*: evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de trastornos en el desarrollo infantil; *Prevención Secundaria*: detección y diagnóstico precoz de los trastornos en el desarrollo y de situaciones de riesgo; *Prevención Terciaria*: actividades dirigidas hacia el menor y su entorno con el objetivo de mejorar las condiciones de su desarrollo. En este sentido, quedarían delimitadas las siguientes

actuaciones:

a) Cada CDIAT estará adscrito a un área territorial concreta y desarrollará diversas actuaciones que serán llevadas a cabo por el equipo del centro en coordinación con los recursos comunitarios de la zona de influencia.

b) Prevención y detección de los casos. Los CDIAT colaborarán y serán a su vez impulsores de programas comunitarios dentro del ámbito preventivo y de detección precoz de la población de los menores con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo.

c) Recepción de la demanda y la acogida familiar.

d) Diagnóstico funcional y valoración inicial. Desde los CDIAT se establecerá el diagnóstico funcional de cada caso, bien realizando directamente las valoraciones oportunas, bien coordinando los diferentes niveles especializados para los casos que requieran una valoración complementaria.

e) Diseño, coordinación y desarrollo del Plan de Individualizado de Atención Temprana (PIAT). Desde los CDIAT, teniendo en cuenta la valoración efectuada, se realizará una propuesta de intervención interdisciplinar, elaborando un plan personalizado de desarrollo que contemple la intervención en los diferentes contextos donde se desenvuelve el niño/a.

f) Seguimiento y evaluación. Desde los CDIAT se establecerá un plan de seguimiento para cada caso, fijando evaluaciones periódicas del desarrollo del menor.

g) Coordinación. Con relación a este punto, desde los CDIAT, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Reuniones interdisciplinarias internas de los CDIAT, compuesto por el equipo de profesionales cualificados en Atención Temprana del centro, encaminadas a la coordinación interdisciplinar, para el abordaje integrado de los casos de nuevo ingreso y en curso, así como las cuestiones relacionadas con la planificación, organización, y funcionamiento del propio CDIAT.

2.- Reuniones de coordinación entre los CDIAT de la Región de Murcia, para consensuar actuaciones comunes.

3.- Reuniones Interdisciplinarias del CDIAT con otros profesionales de los recursos sanitarios, educativos y sociales, con el fin de coordinar los diferentes procedimientos de actuación con el menor y su familia, e integrarlos en el PIAT.

Artículo 13. Coordinación con los CDIAT específicos en la Región de Murcia.

1. Se entenderá por CDIAT específicos aquellos especializados en una discapacidad concreta; atenderán a aquella población infantil afectada por la misma, especialmente de su zona de referencia, según el principio de la proximidad geográfica.

2. En los casos de menores que presentan dichas patologías, y que residan en una localidad diferente a donde están ubicados estos centros específicos, se informará a la familia sobre las posibilidades de tratamiento, para que pueda decidir la alternativa que le parezca más adecuada.

3. La Comisión Directora y la Comisión Técnica de Atención Temprana, reguladas en el capítulo IV de esta Ley, serán las encargadas de aprobar y articular, respectivamente, un sistema de coordinación y comunicación, para que los CDIAT específicos puedan funcionar como centros de asesoramiento y recursos respecto a aquellos CDIAT más alejados geográficamente, de forma que los menores que lo precisen también se puedan beneficiar de esta atención más específica.

Artículo 14. Tratamientos de los CDIAT.

1. Los tratamientos que se impartirán en los CDIAT serán los siguientes:

- Fisioterapia.
- Estimulación global.
- Logopedia
- Atención psicológica.
- Aprendizaje social en el contexto escolar y familiar.
- Orientación, apoyo a familias.
- Estimulación cognitiva de 0-6 años.
- Estimulación multisensorial.
- Hidroterapia.
- Masaje infantil.
- Estimulación de comunicación y lenguaje.
- Terapia de alimentación

2. Igualmente, realizarán un seguimiento de aquellos menores con factores de riesgo que aún no presenten una patología confirmada y que no tengan, por tanto, un tratamiento asignado.

3. Todos estos tratamientos e intervenciones se prestarán según las necesidades del menor y su familia, o bien en los entornos naturales donde el niño se desenvuelve, o bien en los locales propios de los centros prestadores de servicios, buscando siempre la plena integración del menor.

Artículo 15. Requisitos de acceso a los CDIAT.

Son requisitos necesarios para el acceso a los CDIAT:

- Estar empadronado en un municipio de la Región de Murcia al tiempo de presentar su solicitud y mantenerlo durante todo el tiempo que reciba el servicio.
- Tener el menor una edad inferior a los 6 años, salvo en el supuesto regulado por el artículo 3.1 in fine y 3.3 de esta ley.
- La prescripción de necesidad de Atención Temprana por los órganos competentes.
- No recibir servicio ni prestación para el mismo objeto por parte de otra entidad.

Artículo 16. Documentación.

1. La solicitud para el SEDIAT tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF del menor, si lo tuviera.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Cuando la solicitud se realice a través de representante legal, copia de la documentación acreditativa de dicha condición.
- d) En el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- e) Certificado de empadronamiento que incluya a todas las personas que convivan con el menor.
- f) La prescripción sanitaria de necesidad de Atención Temprana.
- g) Formulario de solicitud de Atención Temprana.
- h) De forma voluntaria, podrá solicitarse el reconocimiento de la condición de

discapacidad, o dependencia.

i) Deberán adjuntarse fotocopias de todos los informes médicos, sociales, psicológicos y pedagógicos sobre el menor de que se disponga.

2. Cuando el menor esté siendo atendido, bien mediante servicios bien mediante otro tipo de ayuda económica, en cualquier otro de los sistemas implicados en la intervención integral en Atención Temprana, será obligatorio reseñar dicha circunstancia en la solicitud de Atención Temprana, con indicación, en su caso, de las ayudas económicas o de los tratamientos recibidos y el centro de atención que dispensa éstos, a los efectos de analizar la complementariedad de los tratamientos recibidos o financiados respecto a los que puedan ser prescritos en virtud de la presente normativa. Cualquier falsedad u omisión en este apartado constituirá causa de extinción del derecho al Servicio de Atención Temprana.

Artículo 17. Causas y procedimiento de extinción del derecho a la Atención Temprana.

1. El derecho al Servicio de Atención Temprana se extingue comunicándole a la familia y/o tutores o representante legal la finalización del PIAT, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de los objetivos establecidos, previa verificación de esta circunstancia.
- b) Haber cumplido los 6 años, a menos que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1 in fine y 3.3 de la presente ley.
- c) Traslado a otra comunidad autónoma.
- d) Por voluntad expresa del padre, madre o representante legal, siempre que no suponga un riesgo para la integridad o el bienestar del menor, debiendo acreditarse este extremo mediante informe del CDIAT.
- e) Por causas sobrevenidas que hagan imposible la prestación del servicio.
- f) Por falsedad u omisión grave en la información proporcionada por la familia o representante legal en cualquiera de las fases de solicitud del servicio o de instrucción del procedimiento, en concordancia con los artículos 15 y 16 de la presente Ley. En este caso, la tramitación del expediente y la propuesta de resolución de la finalización del SEDIAT, recaerá en la Comisión técnica de Atención Temprana.

2. Cuando la causa de la finalización del Servicio de Atención Temprana sea la señalada en las letras a), e) o f) del apartado anterior se dará trámite de audiencia a la familia o representante legal.

3. En aquellos supuestos en que pudiera existir dejación de funciones o una actitud del padre, madre o representante legal del menor que pudiese repercutir en una desprotección del mismo, se actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, no perdiendo el menor el derecho a la incorporación o mantenimiento en el Servicio de Atención Primaria.

Artículo 18. Derechos y deberes de los usuarios del CDIAT.

1. Las personas usuarios tendrán los siguientes derechos:

- a) A utilizar el servicio en condiciones de igualdad y sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, estado civil, situación familiar, discapacidad, ideología, creencia, opinión o cualquier otra circunstancia.
- b) A recibir un trato acorde a la dignidad de la persona y al respeto de los derechos y

libertades fundamentales, tanto por parte del personal como de las personas implicadas en el servicio.

c) A una intervención personalizada acorde con sus necesidades específicas para conseguir su desarrollo integral.

d) A recibir información de manera ágil, suficiente y veraz, y en términos comprensibles.

e) A que le sea asignado un profesional de referencia que actúe como interlocutor/a principal y que asegure la coherencia y sentido holístico del proceso de intervención.

f) A la confidencialidad, sigilo y respeto en relación a sus datos personales e información que sea conocida por el servicio en razón de la intervención profesional, sin perjuicio del posible acceso a los mismos en el ejercicio de una acción inspectora, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) A acceder a su expediente personal y a obtener copia de la documentación contenida en el mismo.

h) A elegir libremente, dentro de la capacidad de oferta del sistema y previa valoración técnica, el tipo de medidas o de recursos adecuados para su caso.

i) A la calidad de las prestaciones recibidas, pudiendo presentar sugerencias y reclamaciones y teniendo derecho a evaluar el trabajo realizado mediante encuestas de satisfacción.

j) A cualquier otro derecho reconocido en la normativa vigente para cada tipo de servicio.

2. Las personas usuarios tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir las normas, los requisitos y los procedimientos para el acceso al servicio, facilitando la información y los datos que le sean requeridos y que resulten necesarios sobre la unidad familiar y comunicando las variaciones que experimenten las mismas.

b) Comunicar al personal de referencia cualquier cambio significativo de las circunstancias que pudiera implicar la interrupción o modificación sustancial de la intervención propuesta por el servicio.

c) Colaborar con el personal encargado de prestarles la atención necesaria, acudiendo a las entrevistas y siguiendo los programas y orientaciones que les prescriban.

d) Mantener una actitud positiva de colaboración con los/as profesionales de los servicios, participando activamente en el proceso que genere la intervención de la que sean destinatarios.

e) Participar de manera activa en su proceso de mejora, autonomía personal e inserción social.

f) Observar los reglamentos y normas de funcionamiento o convivencia de los centros o unidades donde reciban servicios.

Artículo 19. Procedimiento de acceso, derivación, e intervención al CDIAT.

1. La coordinación es un principio rector de la Red de Atención Temprana de la Región de Murcia; por esta razón el sistema sanitario, educativo y los servicios sociales que están directamente implicados en la protección de menores de seis años deberán establecer mecanismos de coordinación eficaces para optimizar los recursos y evitar fragmentaciones, así como garantizar la continuidad del proceso: detección, derivación, seguimiento y/o intervención como objetivos centrales en la coordinación en la protección de los menores de 6 años.

a) Detección y derivación al CDIAT.

En el caso de sospecha de necesidades relacionadas con el desarrollo o de situación de vulnerabilidad que pueda afectar negativamente al proceso evolutivo de la persona menor, los profesionales de los sistemas de protección, sanitario, social y educativo, y las

familias deberán canalizar las situaciones detectadas a través de los servicios de pediatría.

Los servicios de pediatría de atención primaria, en el caso de confirmar la sospecha de necesidad de intervención, elaborarán la prescripción sanitaria de necesidad de Atención Temprana.

b) Fase de acogida del CDIAT

Las familias, remitidas por los servicios de pediatría realizarán la demanda en el CDIAT de zona que le corresponda o en el centro especializado designado, si se diera el caso, firmando la solicitud de Atención Temprana, que deberá de ir acompañada por la documentación requerida conforme a lo estipulado en el artículo 16 de esta Ley. En el momento de presentar la demanda, y contando con todos los requisitos exigidos, se procederá a abrir el expediente único de Atención Temprana.

En los CDIAT se recogerá la demanda de intervención y se realizará la primera entrevista y exploración inicial del menor elaborando las hipótesis iniciales sobre la situación y necesidades evolutivas del menor, competencias familiares y factores contextuales que puedan influir en el desarrollo personal y en la inclusión social.

c) Fase de valoración.

El equipo interdisciplinar del CDIAT, mediante una reunión de valoración interdisciplinar realizará una puesta en común sobre la evaluación de necesidades del menor y su familia, y elaborará un plan de Intervención en Atención Temprana (PIAT) del que se hará partícipe a la familia.

El PIAT, deberá incluir el diagnóstico funcional de la situación de necesidad de Atención Temprana, los objetivos de la intervención, las modalidades de tratamiento, el número de sesiones de tratamiento que deberá recibir el menor y su familia, así como especificar el contexto donde se va a intervenir: domiciliario, educativo, hospitalario o ambulatorio; asimismo, deberá especificar la duración de las sesiones, y si éstas son individuales o grupales.

La prescripción de los tratamientos se hará con la garantía de que el niño/a recibe las sesiones que se consideran necesarias para que su tratamiento sea efectivo, teniendo en cuenta los tratamientos en los contextos naturales y garantizando la interdisciplinariedad.

d) Fase de intervención.

En esta fase, se produce la ejecución del PIAT mediante el conjunto de atenciones, recursos y medios específicos que se dirijan a los niños, a sus familias y a su entorno para la consecución de los objetivos acordados.

e) Fase de evaluación

El PIAT será remitido al responsable de referencia en el Servicio de Pediatría para su supervisión, y será revisado por el mismo periódicamente para determinar la evolución y la consecución de los objetivos del plan de intervención.

El CDIAT dará parte al responsable de referencia en el servicio de pediatría en caso de que se modifique el PIAT porque el tratamiento así lo requiera.

2. Anualmente el CDIAT realizará un informe de valoración anual de cada caso, que será remitido al responsable de referencia en el servicio de pediatría y entregado a la familia.

3. Anualmente cada CDIAT elaborará una memoria de la actividad realizada.

Capítulo IV **Órganos colegiados**

Artículo 20. La Comisión Directora de la Atención Temprana.

1. Con el fin de asegurar la necesaria coordinación interdepartamental, se creará la Comisión Directora de la Atención Temprana, adscrita a las consejerías con competencia en materia de sanidad, educación y servicios sociales, y que se integra por los siguientes miembros:

- a) El titular de la consejería competente en materia de sanidad.
- b) El titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.
- c) El titular de la consejería competente en materia de educación.
- d) El titular de la dirección general competente en materia de salud.
- e) El titular de la dirección general competente en materia de educación.
- f) El titular de la dirección general competente en materia de servicios sociales.
- g) Un representante de los CDIAT de titularidad pública, que será elegido conforme se disponga reglamentariamente.
- h) Un representante de los CDIAT concertados de titularidad privada, que será elegido conforme se disponga reglamentariamente.

2. La Comisión Directora nombrará de entre sus miembros, por mayoría de votos y por un período de un año, a su presidente/a, cuyas funciones se fijarán conforme se disponga reglamentariamente.

3. La comisión tendrá un/a secretario/a, que deberá poseer la condición de empleado/a público al servicio de la Administración autonómica, y que tendrá voz pero no voto en el Consejo.

4. La comisión se reunirá, de modo ordinario, una vez cada seis meses, y de modo extraordinario cuando así lo acuerde quien ostente la presidencia o al menos la mitad de sus miembros. Tiene como funciones encomendadas:

- a) Proponer y establecer las líneas estratégicas de acción en materia de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Aprobar la planificación anual, previa valoración de las recomendaciones y propuestas recibidas de la Comisión Técnica de Atención Temprana.
- c) Promover la coordinación entre las consejerías implicadas en la Atención Temprana y el desarrollo de la cartera de servicios propios de cada sistema de acuerdo a las competencias que les son propias.
- d) Aprobar protocolos de coordinación y derivación entre los tres sistemas, a propuesta de la Comisión Técnica de la Atención Temprana.
- e) Revisar y determinar la actualización de los correspondientes servicios y prestaciones de Atención Temprana de los tres sistemas implicados.
- f) Promover la formación continua en procedimientos de coordinación entre los servicios implicados en la Atención Temprana y en la especialización de los profesionales.

Artículo 21. La Comisión Técnica de Atención Temprana.

1. Como órgano de apoyo de la propia Comisión Directora se constituirá la Comisión Técnica de Atención Temprana, órgano técnico adscrito a las consejerías con competencia en materia de sanidad, educación y servicios sociales, de ámbito autonómico, con funciones de propuesta y asesoramiento a la Comisión Directora de la Atención Temprana. Asimismo, le corresponderá la elaboración de los protocolos de coordinación de Atención Temprana, que elevarán posteriormente a la Comisión Directora de la Atención Temprana para su aprobación.

2. La Comisión Técnica de Atención Temprana estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos personas en representación de la consejería competente en materia de sanidad.
- b) Dos personas en representación de la consejería competente en materia de educación.
- c) Dos personas en representación de la consejería competente en materia de servicios sociales.
- d) Dos personas en representación de los CDIAT de titularidad pública.
- e) Dos personas en representación de los CDIAT de titularidad privada.
- f) Dos personas en representación de los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana.

3. La comisión nombrará de entre sus miembros, por mayoría de votos y por un periodo de un año, a su presidente.

4. Las designaciones a que se ha hecho mención anteriormente se realizarán conforme se establezca en la norma por la que se desarrolle reglamentariamente la Comisión Técnica de Atención Temprana.

5. A las reuniones de la Comisión Técnica de Atención Temprana podrán asistir, con voz pero sin voto, cuando así se estime necesario, por la mayoría de sus miembros, aquellos expertos en Atención Temprana que por sus actividades o conocimientos puedan informar, o asesorar en determinados aspectos a la Comisión Técnica.

6. Serán funciones de La Comisión Técnica de Atención Temprana:

- a) Elaboración del protocolo de coordinación de Atención Temprana, según lo dispuesto en la presente normativa.
- b) Analizar la coordinación y seguimiento de la intervención integral en Atención Temprana desde los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales para proponer sistemas que garanticen las actuaciones necesarias de cada una de las áreas en el proceso de intervención, así como la coordinación entre ellas.
- c) Análisis y propuesta de protocolos de detección, valoración, diagnóstico, coordinación, derivación, intervención, seguimiento e intercambio y registros de información.
- d) Análisis y evaluación del desarrollo de las actuaciones de intervención con el fin de detectar nuevas necesidades y planteamientos y poder diseñar aspectos de mejora continua.
- e) Elevar recomendaciones y propuestas a la Comisión Directora de Atención Temprana, para el desarrollo de las funciones que le son propias.
- f) Análisis de las incidencias producidas en la aplicación de la presente normativa y propuesta de correcciones a las desviaciones acaecidas.
- g) Establecer grupos de trabajo para el desarrollo de los protocolos y actuaciones que se precisen.
- h) Desarrollar y actualizar los estándares de calidad.

7. La Comisión Técnica de Atención Temprana se constituye como comisión de trabajo y se reunirá al menos dos veces al año. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Constitución de los órganos colegiados en materia de Atención Temprana.

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de esta norma deberán constituirse los órganos colegiados de Atención Temprana a que se hace referencia en el capítulo IV de esta Ley.

En los órganos colegiados creados por este decreto se procurará conseguir una composición equilibrada en la presencia de mujeres y hombres.

Segunda. Compatibilidad con otros recursos de atención.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, la Comisión Directora de Atención Temprana aprobará un protocolo de detección, coordinación, intervención y derivación interinstitucional, según lo dispuesto en la presente normativa, con el objetivo de establecer la debida coordinación, coherencia y optimización de los servicios de los sistemas sanitario, de educación y de servicios sociales, procurando una complementariedad de las intervenciones, evitando la duplicidad de servicios y garantizando, en todo caso, un único modelo de intervención.

2. El mencionado protocolo regulará el procedimiento de acceso derivación e intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la presente ley.

3. En la elaboración del protocolo podrán participar otros profesionales a los efectos de poder contar con la participación de las entidades de iniciativa social.

Tercera

1. El conjunto de los documentos que contengan datos, evaluaciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y el proceso evolutivo del menor y de su familia estará incorporado a un expediente único.

2. En el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, la Comisión Directora de la Atención Temprana aprobará el procedimiento de coordinación para la integración de los sistemas de información de cara a la implantación de un sistema integral de información y gestión de datos del servicio de Atención Temprana.

Cuarta

La relación de documentos recogida en el artículo 16 de esta ley podrá ser modificada por una norma de rango reglamentario.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de la implantación del régimen competencial establecido en esta normativa.

Dado que la asunción y el desarrollo de las competencias en materia de Atención Temprana por las distintas consejerías tendrá lugar de forma progresiva, con sujeción a los recursos presupuestarios disponibles, en las áreas sociales y ámbitos comunitarios donde esta atención viene siendo proporcionada, continuarán haciéndolo, mientras no se pongan en funcionamiento los nuevos recursos y programas.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados cuantos preceptos y disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las determinaciones de la presente normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo de la ley.

Se autoriza a las personas titulares de las consejerías competentes en materia de sanidad, servicios sociales y educación para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley en lo relativo a la organización y materias propias de su departamento.

Segunda

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 26 de abril el plazo para la presentación de enmiendas parciales a la Proposición de ley n.º 31, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección, contra la violencia de género en la Región, presentada por el G.P. Podemos, publíquense a continuación las formuladas por los grupos parlamentarios Socialista y Ciudadanos, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 2 de mayo de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ENMIENDAS PARCIALES, DEL G.P. SOCIALISTA, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 31, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2007, DE 4 DE ABRIL, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

Isabel Casalduero Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado de la PPL-31, de modificación de la ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región.

IX-6422

Enmienda de: Modificación.

Artículo: TODOS.

Donde dice: la mujer.

Debe decir: las mujeres.

Justificación: las mujeres son de muy diversa naturaleza -raza, condición social y económica, cultura...- y utilizar el término "mujer" implica negar las diferencias entre mujeres pues de este modo no se tiene que atender a la diferencias entre ellas. Esto es un pensamiento derivado del machismo y del patriarcado.

IX-6423

Enmienda de: Modificación.

Artículo: Único. Apartados Dos. Donde dice:

2. Las administraciones públicas de la Región de Murcia podrán actuar de oficio ante casos de acoso por razón de sexo o acoso sexual en el trabajo e impulsarán medidas dirigidas a su personal para prevenir y erradicar el acoso, dentro de sus competencias.

Debe decir:

2. Las administraciones públicas de la Región de Murcia actuarán de oficio ante casos de acoso por razón de sexo o acoso sexual en el trabajo e impulsarán medidas dirigidas a su personal para prevenir y erradicar el acoso, dentro de sus competencias.

Justificación: convertirlo en una obligación.

IX-6424

Enmienda de: Adición. Artículo: Único. Apartado Dos.

Se añade un párrafo 4, con el siguiente contenido:

4. Todo empleado público que tuviera conocimiento de la comisión de algún tipo de acoso, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de su autoridad superior, quien actuará de oficio ante dichas faltas. El incumplimiento de dicha puesta en conocimiento tendrá la consideración de falta disciplinaria.

Justificación: incorporación de la obligación de denunciar ante los superiores.

IX-6425

Enmienda de: Modificación. Artículo: Único. Apartado Tres.

Donde dice:

1. Acoso por razón de sexo: lo constituye un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona en ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, el empleo o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Debe decir:

1. Acoso por razón de género: lo constituye un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona en ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, el empleo o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Justificación: mejora del texto.

Cartagena, 26 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Isabel Casalduero Jódar

ENMIENDAS PARCIALES, DEL G.P. CIUDADANOS, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 31, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2007, DE 4 DE ABRIL, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo previsto en el artículo 134 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY 9L/PPL-0031, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2007, DE 4 DE ABRIL, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

IX-6446**ENMIENDA DE ADICIÓN.**

Se modifica el artículo único en su punto Uno, que queda como sigue:

Uno: El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2: Ámbito de aplicación:

1. La presente ley será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley todas las manifestaciones de violencia ejercidas sobre la mujer por el hecho de serlo que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluido las amenazas de realizar dichos actos, coacción o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, las conductas que tengan por objeto mantener a la mujer en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.

2.1. Las referencias a las mujeres incluidas en la presente ley se entiende que incluyen también a las niñas y adolescentes, salvo que se indique de otro modo. Asimismo, se considera incluida la violencia ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquella.

2.2. Se incluye dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley a los y las menores que estén a cargo de la víctima, expuestos a todas las formas de violencia incluidas en el artículo siguiente.

JUSTIFICACIÓN: Ya existe una ley de protección de menores, por lo que hay que acotar a qué menores nos estamos refiriendo para encontrar fundamento en el artículo.

IX-6447**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.**

Se modifica el artículo único en su punto Dos, que queda como sigue:

1. A efectos de esta ley, se considera «acoso por razón de sexo en el trabajo» cualquier comportamiento verbal, psicológico o físico no deseado, dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.

2. Cuando el comportamiento descrito en el párrafo anterior tenga carácter sexual, el acoso por razón de sexo se considerará «acoso sexual».

3. El acoso por razón de sexo o acoso sexual tendrá la consideración de falta disciplinaria hasta muy grave para el personal funcionario de la Administración pública regional de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIII del Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

4. Las administraciones públicas de la Región de Murcia podrán actuar de oficio ante caso de acoso por razón de sexo o acoso sexual en el trabajo e impulsarán medidas

dirigidas a su personal para prevenir y erradicar el acoso, dentro de sus competencias.

5. En el ámbito de sus competencias, las administraciones han de garantizar a las víctimas de acoso sexista o sexual el derecho a una asistencia integral y especializada.

JUSTIFICACIÓN: Mantenemos los puntos 1 y 2 del art. 40 de la Ley 7/2007.

IX-6448

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.

Se modifica el artículo único en su punto Tres en sus apartados C1 y C2 del pto. 2 del art. 40, que quedan como sigue:

c.1. Acoso por razón de sexo: lo constituye el comportamiento discriminatorio para el acceso, promoción o colaboración al empleo o la formación, únicamente por razón del sexo de la persona produciendo el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

c.2. Acoso sexual: lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, en favor propio o de terceros, que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

Cartagena, 26 de abril de de 2016
EL PORTAVOZ,
Miguel Sánchez López

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 482, 495, 547, 549 a 560, 563 a 565 y 569, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 482, PARA APOYAR LAS AYUDAS DE INTERNACIONALIZACIÓN AL SECTOR DEL MUEBLE EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G. P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Marcos Ortuño Soto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para apoyar las ayudas de internacionalización al sector

del mueble en la Región de Murcia.

Dentro de nuestras políticas de apoyo a todos los sectores económicos de la Región de Murcia, y en este caso concreto hacia el importante sector del mueble que se localiza dentro de nuestra Región (suponemos el 4 % de la exportaciones españolas de muebles) encontramos ciertos obstáculos que han surgido tras las últimas medidas aprobadas por algunos grupos de esta Cámara. Entre estas medidas cabe destacar los importantes recortes que han sufrido las partidas destinadas al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), entre las que debemos resaltar las dirigidas a la internacionalización de nuestras pequeñas y medianas empresas (pymes).

Por todo ello, y cimentando esta propuesta en los importantes datos de crecimiento que obtuvo esta industria en el pasado año, un aumento de un 6,4 % en las exportaciones o el incremento de la contratación dentro del ámbito económico del negocio del hábitat, el Grupo Parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a incrementar el apoyo al sector del mueble de la Región de Murcia en materia de internacionalización y aumentar las ayudas enfocadas hacia el formato de negocio contract.

Cartagena, a 31 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, Marcos Ortuño Soto y Domingo Coronado Romero

MOCIÓN 495, SOBRE RECUPERACIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO REGIONAL DESTINADAS AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Patricia Fernández López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre RECUPERACIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO REGIONAL DE 2016 DESTINADAS AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Proyecto de ley de presupuestos 2016 que el ejecutivo trajo a la Asamblea Regional fue un texto que recogía las necesidades de nuestra Región y destinaba los fondos finalistas a aquellos proyectos para los que habían sido designados.

Tras la tramitación de los presupuestos en la Asamblea Regional fueron modificadas muchas partidas que hacen inviables el desarrollo de proyectos importantísimos para el sector productivo de la Región de Murcia.

Por ejemplo, el presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) tras las enmiendas que sufrió en el trámite parlamentario se vio afectado en el 65 % del presupuesto y estas enmiendas ponen en peligro la viabilidad de los centros tecnológicos, los centros de empresas, entidades de apoyo al emprendimiento y los planes de comercio exterior entre otros. Las enmiendas aprobadas por la oposición son inaplicables puesto que algunas de ellas son de temáticas en las que el INFO no tiene competencias legales, y en otras el destino de las nuevas propuestas de partidas presupuestarias no está contemplado en la subvención global del INFO, que se integra en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020, y que financia el 80% de las acciones del INFO; ello puede suponer la pérdida de ingresos para el presupuesto regional y por lo tanto un aumento del déficit público de la Comunidad Autónoma, que se puede estimar en cerca de más de 7'5 millones de euros.

Las medidas aprobadas, a través de estas enmiendas, restan presupuesto al INFO para políticas de apoyo a la PYME, son medidas que se solapan con presupuestos ya existentes en otras direcciones generales, y con otros instrumentos de ámbito nacional, por lo que su aplicación sería en todo caso ineficiente. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que lleve a cabo las actuaciones que sean precisas con la finalidad de procurar las modificaciones presupuestarias que permitan habilitar las partidas que financian al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la previsión contenida en el estado de gastos del Proyecto de Presupuestos de la CARM 2016.

Cartagena, 6 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Patricia Fernández López

MOCIÓN 547, SOBRE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Yolanda Fernández Sánchez, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y los siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos:

El 25 de septiembre de 2009 el Consejo de Gobierno aprobó el calendario legislativo para ese año y en él aparecía la entrada a esta Asamblea Regional del Anteproyecto de Ley de Conservación de la Biodiversidad de la Región de Murcia.

En junio de 2012 se presentó dicho Anteproyecto al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, al parecer con el fin de abrir el mismo a un proceso de diálogo y participación para el favorecimiento en la defensa y mejora del medio ambiente de nuestra Región.

A fecha de hoy, la Comunidad Autónoma se está basando para la catalogación y protección de nuestro patrimonio natural y biodiversidad por leyes tanto estatales como europeas, no recogiendo en una ley específica regional nuestra idiosincrasia que garantice una protección más amplia de la flora y fauna autóctona de nuestra Región, al tiempo de regular los elementos geológicos en el territorio regional y el paisaje natural con el objetivo de mantener la riqueza de nuestros recursos naturales.

Del mismo modo necesitamos una ley regional que adecue el marco jurídico autonómico a los cambios introducidos en la normativa comunitaria y estatal en materia de biodiversidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia, insta al Consejo de Gobierno a que:

Estudie y tome en consideración la posible elaboración y presentación en esta Asamblea Regional de un proyecto de ley de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad de la Región de Murcia.

Cartagena, 21 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez

MOCIÓN 549, SOBRE REVISIÓN Y APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: Revisión y aplicación de criterios comunes y equitativos para la constitución de equipos de Atención Primaria en los centros de salud y consultorios.

Exposición de motivos:

Es la Atención Primaria uno de los pilares de la Sanidad, la puerta de entrada al sistema de todas las necesidades presentes y también futuras. Cuanto mejor diseñada, gestionada y dotada mayor será la calidad de la atención y mayor el ahorro general en tiempo y medios. Todos sabemos que con un diagnóstico certero se ahorra dinero, tiempo, medios y sufrimiento añadido.

La teoría es mucha y los estudios que avalan que la Atención Primaria garantiza el buen funcionamiento de todo el sistema son también muy numerosos.

De acuerdo con el Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los equipos de Atención Primaria, la organización y provisión de recursos humanos queda detallada. Así como también se establecía en la norma básica, al igual que otro decreto regional delimitaba las Zonas Básicas de Salud aludiendo al necesario reglamento que permite la actuación homogénea de los diferentes equipos y de los diferentes profesionales que los constituyen.

El Reglamento del Decreto 53/1989, en su artículo 4, detalla la relación de profesionales que deben formar parte de los citados equipos de Atención Primaria.

En la actualidad parece conveniente revisar la aplicación de la norma y observar la necesidad de un reparto equitativo de las necesidades de los centros de salud y de los habitantes de nuestra Región, teniendo en cuenta la ratio de población. A la misma vez que se garantice la equidad en las prestaciones y los servicios en todos los puntos de la Comunidad Autónoma.

Así como que se cumplen los requisitos necesarios y que los centros de salud cuentan con todos los profesionales suficientes para poder desempeñar las tareas que tienen encomendadas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo un revisión y aplicación de criterios comunes y equitativos para la constitución de equipos de Atención Primaria en los Centros de Salud.

Cartagena, 21 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

MOCIÓN 550, SOBRE MORATORIA PARA LA PERMANENCIA DEL ACTUAL SISTEMA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Ascensión Ludeña López, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo; presenta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno sobre: Moratoria para la permanencia del actual sistema de acceso a la Universidad, al menos durante el curso 2016-2017.

Exposición de motivos:

La Ley Orgánica de la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) establece que a partir de 2017 deberá realizarse una prueba de fin de ciclo (reválida) para conseguir el título de bachillerato y ofrece a las universidades la opción de fijar pruebas individuales u otros mecanismos para ordenar la admisión de los estudiantes.

La vigente Prueba de Acceso a la Universidad (PAU o selectividad) se incorporó al

sistema educativo en nuestro país hace más de treinta años con el objetivo de garantizar unas aptitudes mínimas en los estudiantes universitarios. Asimismo, ha servido y sirve como instrumento de distribución del alumnado en las diferentes universidades y titulaciones en función de su expediente académico y el resultado de esta prueba para aquellas situaciones en las que hay más demanda que oferta.

La combinación de la PAU con las calificaciones obtenidas en el bachillerato otorga a ese sistema de acceso a la Universidad de unas características de equidad y objetividad que han sido muy reconocidas en la mayor parte de la comunidad educativa. Las sucesivas modificaciones introducidas a lo largo del tiempo han mejorado el funcionamiento del sistema, concibiéndolo como un distrito único, con pruebas en cada comunidad autónoma y validez para acceder a cualquier centro universitario público en el territorio nacional.

En todo este periodo, la selectividad ha demostrado que sigue siendo el sistema menos imperfecto para acceder a la universidad y, consecuentemente, se ha venido manteniendo a pesar de los sucesivos cambios legislativos. No obstante, el Grupo Popular decidió unilateralmente eliminar este método vía LOMCE, estableciendo pruebas y mecanismos propios en cada universidad.

Sin embargo, desde la promulgación de la mencionada LOMCE, el Gobierno solo ha desarrollado una única normativa de desarrollo, el Real Decreto 412/2014, que regula el acceso para los estudiantes de Formación Profesional y sistemas de estudios extranjeros no homologados. Fue un decreto acompañado de la polémica, por recibir el informe negativo del Consejo de Universidades y realizarse en medio del proceso de la PAU de 2014. Desde esta regularización controvertida, no se ha avanzado nada ni desde el punto de vista legislativo ni práctico.

No existe desarrollo normativo alguno al respecto para los estudiantes de bachillerato. De hecho, los actuales estudiantes de bachillerato han comenzado sus estudios sin conocer los criterios de acceso a la universidad a los que deberán enfrentarse. Los criterios de admisión a las universidades debieran estar absolutamente claros y publicitados en sus webs oficiales a estas alturas del curso, pero no es así. La situación de incertidumbre e inseguridad para estudiantes, docentes, directivos de centros educativos y administraciones territoriales es inadmisibile.

En los comienzos de este año se han celebrado las tradicionales ferias de acceso (AULA, Salón de la Enseñanza...) sin que en ellas se hayan podido aclarar los detalles del acceso a los estudios universitarios. Es inconcebible que en el mes de abril de 2016 se desconozca el método de evaluación para acceder a los estudios universitarios, cuando los alumnos están a punto de terminar sus estudios de primero de bachillerato, han realizado selecciones de bloques y asignaturas optativas y deben optar pronto a las correspondientes de segundo de bachillerato. Este retraso en la normativa y las consecuencias de la indefinición afecta a cientos de miles de estudiantes en toda España.

Los estudiantes y sus familias no perciben más que incógnitas respecto al futuro. La regulación sobre la reválida no está disponible y sería del todo punto inadecuado y falto de responsabilidad que un gobierno tomara esta decisión estando en funciones.

Las universidades, en general, rechazan organizar las pruebas individuales que les permite la LOMCE por una cuestión de responsabilidad: se trata de evitar que un mismo estudiante tenga que acudir a distintos campus y afrontar diferentes exámenes para intentar conseguir una plaza (como potencialmente ha de pasar para acceder, por ejemplo, al grado de Medicina, uno de los más demandados). La reiteración de exámenes atenta claramente contra la igualdad de oportunidades, rompe la unidad de criterio y aboca a un calendario caótico.

Por ello, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se ha pronunciado a favor de proceder a una moratoria para mantener la PAU durante el próximo curso 2016-2017, garantizando así la seguridad jurídica y evitando la incertidumbre entre los estudiantes. Los rectores han manifestado la imposibilidad práctica de cumplir con el mandato legal de que las universidades aprueben sus criterios

de admisión basados en el nuevo modelo antes de la finalización del presente curso, dado el retraso en conocer los detalles de las características de la reválida.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a establecer una moratoria para la permanencia del actual sistema de acceso a la universidad, al menos durante el curso 2016-2017, incluyendo la celebración de la PAU, hasta que los estudiantes que comiencen primero de bachillerato conozcan completamente los detalles del nuevo sistema de acceso, y ellos mismos, los centros docentes, las administraciones responsables y sus familias puedan preparar y organizar la información, formación y selección de materias acorde con sus expectativas y las características del sistema.

Cartagena, 22 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 551, SOBRE CONTENIDOS ACCESIBLES A DISCAPACITADOS AUDITIVOS EN LA TELEVISIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Adoración Molina López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre CONTENIDOS ACCESIBLES A DISCAPACITADOS AUDITIVOS EN LA TELEVISIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se ha avanzado en las políticas de accesibilidad universal en los medios de comunicación audiovisuales y, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas, pero aún queda mucho por recorrer para garantizar los derechos de las personas con discapacidad auditiva que faciliten la igualdad de oportunidades.

Para las personas con discapacidad auditiva, en ocasiones, se hace casi imposible seguir un programa de televisión, una película o un informativo ya que no están interpretados en lengua de signos o con subtítulos.

Precisamente las televisiones públicas son las que deberían dar ejemplo de accesibilidad a todas estas personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que propicie que la gran mayoría de los contenidos de la Televisión Pública de la Región de Murcia sean accesibles para las personas con discapacidad auditiva.

Cartagena, 22 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y Adoración Molina López

MOCIÓN 552, SOBRE PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: Plan de

Reactivación del Servicio de Inspección y Acreditación de la Consejería de Familia e Igualdad.

Exposición de motivos:

La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad, ostenta el encargo de la organización de la prestación de los servicios sociales en nuestra Región. De ella depende la contratación de dichas prestaciones en sus distintas modalidades, la gestión pública, y la que se encarga a empresas o entidades. En cualquiera de ellas es obligación y responsabilidad de la Consejería velar por el correcto funcionamiento de cualesquiera que sea el servicio prestado, así como el cumplimiento de los requisitos que queden estipulados en los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta la complejidad de las distintas prestaciones, el elevado número de empresas y entidades que colaboran con la Administración recibiendo fondos públicos, y la materia tan sensible, nuestros ciudadanos, es absolutamente necesario un exhaustivo control que garantice el correcto funcionamiento y cumplimiento de las mismas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que garantice el adecuado funcionamiento del Servicio de Inspección y Acreditación, para asegurar que la prestación de todos los servicios que dependen de la Consejería y del IMAS responda al nivel de calidad exigible.

Cartagena, 25 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

MOCIÓN 553, SOBRE PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Jesús Navarro Jiménez y Alfonso Martínez Baños, diputados del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Exposición de motivos:

La subvención a los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal, ha sido un instrumento de cooperación configurado para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales.

Sin embargo, los fondos destinados por el Gobierno regional a su financiación ha ido decreciendo desde los 10,7 millones destinados en el año 2007 hasta los 4 millones del año 2015. Lo que ha provocado un deterioro importante de las infraestructuras y desequilibrios territoriales muy significativos.

En el año 2016 la dotación del Plan de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal es de 5 millones de euros. Aunque inicialmente fue de 4 millones de euros, una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista lo incrementa hasta los 5 millones. Desde luego, mucho menos de lo que nos habría gustado.

Está muy avanzado el mes de abril y los ayuntamientos, destinatarios de estos fondos, todavía no han recibido instrucciones de cómo se hará el reparto y cuál será el calendario para presentar proyectos y su aprobación, contratación, ejecución y justificación. Lo que hace suponer que los plazos van a estar muy ajustados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 2016 para municipios de menos de 50.000 habitantes, y comunique a los ayuntamientos la dotación que les corresponde con arreglo al presupuesto en vigor aprobado y el calendario de actuaciones previstas.

Cartagena, 25 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Jesús Navarro Jiménez y Alfonso Martínez Baños

MOCIÓN 554, SOBRE PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

María Ángeles García Navarro, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en el Pleno, sobre: asistencia sanitaria en Atención Primaria.

Exposición de motivos:

Según la Conferencia de Alma Ata (1978) la Atención Primaria de Salud (APS) se define como la Asistencia Sanitaria basada en métodos y tecnologías sencillas, científicamente fundamentadas y socialmente aceptables, que estén al alcance de los individuos, familias y comunidad. Así, desde su origen hace ya casi 40 años, la APS es uno de los elementos básicos que garantiza la accesibilidad, sostenibilidad y equidad de nuestro sistema sanitario.

Sin embargo, según la evolución del gasto consolidado para nuestra Región, durante el periodo 2002-2012 la atención hospitalaria ha crecido aproximadamente un 8,3%, pasando del 52,6 al 60,9% mientras que el gasto en APS se mantiene congelado desde 2002 en un 13,3%. Este hecho es particularmente grave si nos centramos en los periodos de bonanza económica, ya que entre 2002 y 2009, el gasto en servicios hospitalarios explica 2/3 partes del gasto en sanidad de la Región, con una tasa de crecimiento anual del 14, siendo del 10,5% en APS.

La APS desde su origen ha sido claramente infrapresupuestada y con ello se ha limitado su correcto desarrollo y puesta en marcha. Además, durante los años de recortes y limitación presupuestaria ha experimentado una injusta disminución de plantillas y ratios de reposición de profesionales, aumento en los tiempos de espera y disminución de su resolutivead.

En este contexto, la no cobertura de las plazas vacantes con una reducida oferta de empleo en el SMS, la no sustitución de los días de libre disposición o por incapacidades temporales y vacaciones, suponen una clara amenaza para la viabilidad de la APS y, sobre todo, para los usuarios, que con ello verán disminuido el tiempo del que disponen para consultar y ser valorados correctamente por un profesional, siendo una situación que perjudicará claramente a la salud de los murcianos y a la dignidad del colectivo de médicos de familia.

Del mismo modo, la no sustitución de profesionales así como el cierre de centros de salud y puertas de urgencias en período estival, bloquea las puertas al colectivo de médicos internos residentes para los cuáles ésta es una de las pocas opciones viables de trabajo que pueden conseguir en la actualidad. Por lo que a través de ello se fuerza la emigración de profesionales formados para trabajar y cubrir las necesidades futuras de nuestra Región.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea de la Región de Murcia insta al Consejo de Gobierno, y en particular a la Consejería de Sanidad a que estudie y tome en consideración la posible puesta en

marcha de las siguientes medidas:

1. Asegurar la sustitución de médicos de familia en caso de incapacidad temporal, periodo de vacaciones o solicitud de días de libre disposición, y evitar que los cupos de cada médico de familia sean asumidos por otro médico en plantilla del centro de salud.
2. Garantizar la apertura de centros de salud y puertas de urgencias en el período estival, asegurando así una asistencia de calidad a los usuarios.
3. Publicar las tasas de reposición de profesionales jubilados en Atención Primaria de Salud desde el año 2009.
4. Asegurar que las tasas de reposición de profesionales en los próximos años será de 1:1.
5. Dejar constancia por escrito de cada una de las órdenes e instrucciones que dictamine la Gerencia a las distintas Áreas y a los Coordinadores de cada Centro de Salud en relación a temas de ámbito laboral, siendo éstas acordes a lo establecido en la Ley.
6. Tratar y participar con los usuarios, antes de su puesta en marcha, cualquier medida que afecte directamente a sus resultados en salud y a la calidad asistencial.

Cartagena, 26 de abril de 2016.

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro

MOCIÓN 555, SOBRE CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Isabel María Casalduero Jódar, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO.

Exposición de motivos:

Vivimos en la era digital. Las tecnologías de la Información y la comunicación han cambiado nuestra forma de comunicarnos, de crear información, transmitirla y recibirla en todas las esferas de nuestras vidas, profesional, personal y social.

Hablamos de un cambio social importante, pero que también nos hace más vulnerables. El auge de las redes sociales puede tener un gran impacto en nuestras vidas, incluso cuando no participemos de ellas.

El uso de las TICs no siempre es igualitario y positivo para las mujeres, ya que cada vez son más frecuentes los atentados contra los derechos de las mujeres a través de estas herramientas. Delitos tradicionalmente cometidos contra las mujeres, en todos los ámbitos se han trasladado al mundo virtual con el agravante de que cada vez son más frecuentes los ataques al derecho a la imagen, el honor y la intimidad de las mujeres.

Especialmente grave es esta realidad en adolescentes y mujeres jóvenes.

Los menores no quedan excluidos de los peligros que las TICs acarrearán, pornografía infantil, pedofilia, o el "grooming", que, junto con el acoso, se están convirtiendo en formas específicas de cibercrímenes.

Suplantaciones de identidad, espionaje, grabación de agresiones... son acciones que, desgraciadamente, se están instalando como moda entre los y las jóvenes.

Desde el punto de vista normativo, más allá de lo previsto en el Código Penal, no disponemos de una regulación concreta que permita abordar este fenómeno delictivo de forma garantista e integral.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Gobierno de España para que, en colaboración con las comunidades autónomas:

- Dote a los profesionales que intervienen en la lucha contra los delitos cometidos utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, o sirviéndose de las redes

sociales, de los recursos e instrumentos que permitan avanzar en el conocimiento y detección de estos delitos, así como a adoptar las medidas que permitan mejorar la coordinación y la cooperación de estos profesionales en su actuación, todo ello con el fin de asegurar la prevención de estos delitos y, en su caso, su persecución y sanción.

- Desarrolle todos los mecanismos oportunos para garantizar, en lo referente a la ciberviolencia de género, la protección integral de las mujeres que pudieran padecer esta violencia, dadas las particularidades que presenta en atención a otras violencias de género producidas a través de las "vías tradicionales".

Cartagena, 26 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Isabel Casalduero Jódar

MOCIÓN 556, SOBRE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 306/2010 DE LOS CENTROS DE DÍA DEPENDIENTES DEL IMAS Y DEVOLUCIÓN DE COBROS INDEBIDOS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Consuelo Cano Hernández y Yolanda Fernández Sánchez, diputadas regionales del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y los siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre CUMPLIMIENTO DECRETO N° 306/2010, DE LOS CENTROS DE DÍA DEPENDIENTES DEL IMAS Y DEVOLUCIÓN COBROS INDEBIDOS.

Exposición de motivos:

El Decreto n° 306/2010 de 3 de diciembre, establece la intensidad de protección de los servicios, cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente de los centros de día y de centros de noche.

El mismo establece en su artículo 15.3 que el servicio del centro de día ofrecerá los siguientes servicios y programas de intervención:

a) Servicios básicos: manutención y de asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD); servicios terapéuticos: de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud; y otros servicios complementarios de peluquería, podología, cafetería o cualquier otro que se preste.

b) Programas de intervención terapéutica: terapias funcionales, cognitivas y psicoafectivas, socializadoras; programas sanitarios: alimentación y nutrición, aseo e higiene; programas de intervención con familias y cualquier otro que se realice.

Tenemos conocimiento de que los usuarios/as del centro de día dependiente del IMAS del municipio de Jumilla, no han recibido en dicho centro todas las prestaciones como psicología, terapia ocupacional, cuidados de la salud y programas de intervención terapéutica, y además, han estado abonando doblemente el servicio de manutención, todo ello establecido como servicio básico en el Decreto n° 306/2010, a pesar de que todo ello si lo han liquidado a través del copago correspondiente, desconociendo este Grupo Parlamentario si esto es un hecho aislado o se está dando en más centros del IMAS.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y posible toma en consideración de la elaboración y presentación pública de un informe por parte de los técnicos competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre el cumplimiento de que todos/as los/as usuarios/as de los centros de día dependientes del IMAS han recibido y están recibiendo todas las prestaciones que se establecen en el Decreto n° 306/2010 y por el que ya realizan el copago correspondiente de forma mensual, incluyendo específicamente un estudio sobre situaciones de abono

doble en el servicio de manutención.

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Consuelo Cano Hernández y Yolanda Fernández Sánchez

MOCIÓN 557, SOBRE RECONSIDERACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) DEL CIERRE PARCIAL DE LOS SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE CIEZA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre solicitar de ADIF la reconsideración del cierre parcial de los servicios en la estación de Cieza.

La estación de ferrocarril de Cieza presta un considerable servicio de transporte en su zona de ubicación, situada en el punto kilométrico 410 de la línea férrea 320 de la red ferroviaria española que une Chinchilla con Cartagena, y supone para los vecinos de Cieza, Abarán y Blanca una conexión muy útil por cuanto facilita el transporte de muchos habitantes que precisan del tren, tanto en su recorrido hacia Murcia, como en dirección a Madrid.

A pesar de su utilidad, de una dilatada trayectoria desde su puesta en funcionamiento en el año 1864, y sobre todo del importante servicio que presta a nuestros ciudadanos, en los últimos meses se ha visto un claro deterioro de la zona. Hasta ahora el servicio de atención al público en sus instalaciones permanecía abierto ininterrumpidamente hasta las 23 horas, pero los nuevos horarios establecidos derivan en una total desatención a los viajeros que utilizan los servicios de los talgos que llegan o salen de Cieza a las 19.40 h y 23 h.

Al parecer, la situación se produce posiblemente por el traslado de un factor de circulación de los que prestan servicio en dicha terminal, a otro nudo ferroviario regional, dándose además la circunstancia que la reducción de horario no se realizará con la periodicidad establecida, sino de una forma aleatoria cuatro días a la semana, lo cual añade un plus de desatención a los viajeros, además de otras complicaciones a los trabajadores al cambiar de una jornada laboral regular y continuada a otra partida.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a solicitar de ADIF la reconsideración del cierre parcial de los servicios en la estación de Cieza, volviendo por tanto al horario estandarizado y continuo desarrollado hasta ahora con cierre a las 23 horas.

Cartagena, 26 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Víctor Martínez-Carrasco Guzmán

MOCIÓN 558, SOBRE ALUMNOS CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Ascensión Ludeña López, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: ALUMNOS CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA.

Exposición de motivos:

La escuela es ahora un mosaico. Diferentes nacionalidades, creencias y culturas conviven en las aulas.

La búsqueda de instrumentos que nos ayuden a enfrentarnos con agilidad a los nuevos retos es un factor clave para convertir la integración en éxito escolar y educativo.

La necesidad de apoyo por parte de la Administración regional hace urgentes las apuestas que permitan eliminar los guetos escolares e integrar a los recién llegados.

La administración debe iniciar un proceso de diálogo con la comunidad educativa para replantear el modelo educativo manejado hasta ahora, buscando nuevas fórmulas para facilitar la integración y convivencia entre todos.

Según un informe de la OCDE "Todos los países pueden mejorar el rendimiento de sus estudiantes, siempre y cuando exista la voluntad de poner en práctica las políticas educativas adecuadas.

Según la organización, el primer paso sería que los gobiernos convirtieran el bajo rendimiento en prioridad educativa, y convertir esa prioridad en recursos adicionales.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y posible toma en consideración de las siguientes medidas encaminadas a la mejora del éxito escolar:

- Disminuir la ratio a 20 alumnos por aula, tanto en Infantil, Primaria y Secundaria como en aquellos centros con un alto índice de alumnos con desconocimiento del idioma castellano.

- Establecer un número máximo de 5 alumnos por aula de alumnado con desconocimiento del idioma castellano, tanto en Educación Infantil como en Primaria.

- Aumentar el refuerzo escolar y el apoyo a los estudiantes, dotando a los centros educativos con un elevado número de alumnos con desconocimiento del idioma castellano de más profesionales de apoyo en Infantil, Primaria y Secundaria.

- Ofrecer programas de refuerzo extraescolar para los estudiantes de origen inmigrante con desconocimiento del idioma castellano y bajo rendimiento escolar.

Cartagena, 26 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 559, SOBRE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS MOSAICOS DE CERÁMICAS NOLLA PRESENTES EN EDIFICIOS MODERNISTAS, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Óscar Urralburu Arza, Andrés Pedreño Cánovas y María López Montalbán, diputados del Grupo Parlamentario de Podemos, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en el Pleno sobre: Declaración de Bien de Interés Cultural de los Mosaicos de Cerámicas Nolla presentes en edificios modernistas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El modernismo en Cartagena y La Unión se desarrolla como tendencia arquitectónica desde finales del siglo XIX con el auge de la minería, al construirse numerosos edificios de carácter público y privado que reflejan las tendencias eclécticas y modernistas imperantes entonces en España. La nueva arquitectura en Cartagena abarcaba todos los sectores de la actividad de la ciudad: teatros, comercios, fábricas, almacenes, establecimientos militares y viviendas. Todos ellos reflejaban la nueva bonanza económica que disfrutaba la ciudad. Las fachadas se convirtieron, entonces, en la manera de mostrar el poder de sus habitantes, elementos arquitectónicos cuajados de profusa

decoración, a veces con gran carga simbólica, que aportaron movimiento a la sólida textura de los paramentos, mediante el empleo de yesería, cerámica vidriada, forja y trabajos en vidrio.

Entre estos elementos decorativos destaca sobremanera los mosaicos hechos con cerámica Nolla procedente de Meliana (Valencia), que todavía hoy vemos en numerosos edificios modernistas, tanto públicos como privados. Siendo uno de los elementos más destacables del patrimonio histórico modernista de la Región de Murcia, y concretamente de Cartagena-La Unión, sufre sin embargo un desconocimiento casi absoluto. Esta falta de reconocimiento e identificación provoca una pérdida constante de ejemplares de dichas composiciones, por su destrucción a raíz de desafortunadas obras de reformas.

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al estudio y toma en consideración de la posible catalogación del patrimonio de mosaicos Nolla existente en edificios modernistas públicos y privados, y al inicio de los trámites necesarios para su declaración como Bien de Interés Cultural, figura de protección regulada por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Cartagena, 26 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- LOS DIPUTADOS, Andrés Pedreño Cánovas y María López Montalbán

MOCIÓN 560, SOBRE FONDO DE COMPENSACIÓN PARA PERSONAS CON PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Andrés Pedreño Cánovas, María Giménez Casaldueiro, María Ángeles García Navarro, diputados del Grupo Parlamentario de Podemos, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre: Fondo de Compensación para personas con patologías derivadas de la exposición al amianto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ya no hay duda sobre la relación entre determinados cánceres ocupacionales y la exposición laboral al asbesto. Se trata de una relación particularmente compleja. En primer lugar, el tiempo de latencia entre la exposición al amianto y la aparición de la enfermedad es extraordinariamente largo, de entre 30 y 50 años en el caso del mesotelioma, la más grave de las patologías producidas por el amianto. En segundo lugar, un número de casos relativamente elevado (alrededor de un 20%) se produce en personas que no han estado expuestas profesionalmente al amianto, siendo la causa de la exposición la contaminación ambiental que, en muchos casos, no tiene un culpable definido. En tercer lugar, el número de afectados es relativamente elevado: en España, según los registros de mortalidad, entre 1977 y 2001 fallecieron 2.929 personas de mesotelioma, una enfermedad que en la práctica totalidad de los casos tiene su origen en una exposición al amianto.

En la Región de Murcia hay constancia de este tipo de patologías desde finales de los 90, siendo la Comarca del Campo de Cartagena donde más ha impactado, dado la existencia de fábricas que hicieron un uso profuso del amianto. Según un estudio médico reciente, "la incidencia del MM en la comarca de Cartagena está aumentando en los últimos años. La aparición de nuevos casos de mesotelioma y la existencia en la zona de actividades laborales relacionadas con asbesto, parece corroborar la relación directa entre este y el tumor. La presencia de una serie de casos en los que no se demuestra una relación directa, abre nuevos campos de estudio. Dados los datos obtenidos y la observación de que los casos de mesotelioma han aumentado en los últimos años, 27 casos en 42 meses, frente a 63 casos en los 25 años anteriores, podemos pensar que estos valores se van incrementando y que alcanzarán la máxima incidencia, acorde con la

literatura en el año 2015" (Carmen López Peña, María José Sánchez de las Matas Garre, Nuria Morales Suárez, Miguel Pérez-Guillermo y Luis Herrera, Hospital Universitario Santa Lucía, Cartagena, 2013).

Según datos de la Asociación de Perjudicados y Afectados por el Amianto (APENA) de Cartagena, "más de 7.000 personas en nuestra Región han estado expuestas al amianto, solo 400 de ellas están pasando el protocolo para detectar esta enfermedad".

Esta situación se replica en numerosos países industriales. Pero, a diferencia de España, en algunos países se han constituido fondos de compensación específicos con el objetivo de compensar a las víctimas del amianto y, en general, a sus derechohabientes, en su caso. Dichos fondos, constituidos en Francia, Bélgica y Holanda, se diferencian en las patologías que consideran indemnizables, en la cuantía de las indemnizaciones concedidas a cada patología y en las fórmulas de financiación.

El coste de un fondo de compensación de las víctimas del amianto depende de qué patologías se consideran indemnizables y del nivel de indemnización atribuido a cada una de ellas. Considerando que se adoptasen niveles de indemnización elevados (similares a los de Francia), en función de las opciones sobre las patologías indemnizables el coste anual de un fondo podría oscilar entre unos ocho millones de euros al año si sólo se indemnizara el mesotelioma (como en Holanda) hasta unos treinta y dos millones de euros al año si se indemnizara toda la patología posiblemente originada por el amianto, incluidas las placas pleurales (como en Francia).

Respecto a la financiación de un fondo de este tipo debe señalarse que ineludiblemente debe proceder del presupuesto público en el caso de exposiciones no laborales, pero en el caso de exposiciones laborales, que son la mayoría, debería negociarse la financiación de las empresas (por ejemplo, mediante pactos de no litigación) y de la Seguridad Social, que debería recalificar prestaciones otorgadas como contingencia común a contingencia profesional.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España para la posible en marcha de un fondo de compensación para las personas afectadas por patologías derivadas de su exposición al amianto.

Cartagena, 27 de abril de 2016

LOS DIPUTADOS, Andrés Pedreño Cánovas, María Giménez Casalduero y María Ángeles García Navarro

MOCIÓN 563, SOBRE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Joaquín López Pagán, diputado regional del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

El terrorismo de ETA ha golpeado a nuestro país y a nuestra Región de forma muy importante, dejando miles de víctimas, personas, familias y vidas truncadas a manos de la violencia terrorista que, afortunadamente, y con el esfuerzo de todos los demócratas, ha llegado a su fin.

También en nuestra Región vivimos episodios que no olvidamos, en los que instituciones, servidores públicos y personal civil fueron objetivo de aquellos atentados, razón por la cual se aprobó por unanimidad de los grupos parlamentarios en la Asamblea Regional la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ley que fue desarrollada mediante Reglamento aprobado por Decreto nº 105/2012.

La referida ley incluía en su articulado distintos tipos de ayudas a favor de las víctimas del terrorismo en la Región de Murcia, como indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, reparación de daños materiales, prestaciones asistenciales, subvenciones o la creación de un fondo de solidaridad para atender las necesidades inmediatas de las víctimas.

Lo cierto es que, a la fecha, una ley de justicia como es esta no ha sido cumplida por el Gobierno regional, y las decenas de víctimas del terrorismo en la Región de Murcia, después de siete años, no han sido reparadas como merecen, al margen de las distinciones honoríficas recibidas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno al cumplimiento de la Ley 7/2009, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para satisfacer de forma definitiva los derechos de dichas víctimas y sus familias.

Cartagena, 27 de abril de 2016
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar
EL DIPUTADO, Joaquín López Pagán

MOCIÓN 564, SOBRE ABORDAJE DEL DIAGNÓSTICO DE LA HEPATITIS C EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción para su debate en pleno sobre abordaje del diagnóstico de la hepatitis C en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

De todos es conocida la importancia de la prevención y detección precoz de cualquier enfermedad; en el caso de la hepatitis, y por las características propias que rodean a la enfermedad, la celeridad en el diagnóstico supone una ventaja muy significativa para abordar el tratamiento y evitar un empeoramiento del paciente hasta estadios más graves con consecuencias irreversibles.

Según el Plan Nacional de Abordaje de la Hepatitis C (PNAHC), deben ser sometidos a tratamiento todos aquellos enfermos que muestren un estado de fibrosis hepática superior a F2 o bien aquellos que hayan sido trasplantados cualquiera que sea su grado de fibrosis. Para determinar este grado de fibrosis (es una medida del deterioro hepático graduado desde F0 (sano) a F4 (cirrótico) se utilizan unos ecógrafos con capacidad para determinar dicho grado.

Nuestra Comunidad Autónoma, en su atención a estos pacientes, ofrece los tratamientos de forma satisfactoria; no obstante, se observan dificultades en las pruebas diagnósticas debido a la falta de los mencionados ecógrafos.

La escasez de estos medios necesarios provoca una lista de espera del todo inaceptable, lo que provoca un enorme retraso en la aplicación de los tratamientos, tal y como aconseja el PNAHC.

En diciembre de 2015 fue adjudicado un contrato de suministro de unos 20 o 30 aparatos de ecografía, de los cuales 14 eran capaces de ser usados para la medición del grado de fibrosis. Se destinaron a servicios de ginecología los que, con la planificación necesaria, serían susceptibles de ser utilizados para este doble diagnóstico para aliviar la lista de espera de estos pacientes, a la misma vez que optimizamos los medios con los que contamos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y posible toma en consideración de la utilización de los ecógrafos capaces de medir el grado de fibrosis, destinados actualmente a servicios de ginecología, para poder ayudar en el diagnóstico de la hepatitis C.

Cartagena, 27 de abril de 2016
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar
LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

MOCIÓN 565, SOBRE INSTRUCCIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Guillamón Insa, diputado regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre instrucción de cláusulas sociales en la contratación pública.

Exposición de motivos:

En la Región de Murcia, numerosos problemas de índole social atenazan y hacen vivir en condiciones de vulnerabilidad a muchas personas. Este hecho, que ha aumentado la sensibilidad y preocupación de la sociedad por la grave situación en la que se encuentran los sectores más desfavorecidos y de ciertos colectivos no tratados adecuadamente, debe tener correspondencia en la acción de la Administración pública para coadyuvar a reducir y equilibrar situaciones de desigualdad mediante acciones que contribuyan a corregir estos aspectos.

Al tiempo, cada vez es mayor la percepción social de lo importante que es el cuidado del entorno medioambiental y de la necesidad de establecer pautas de respeto al ámbito natural de modo individual y colectivo.

Desde el sector público y mediante los procedimientos de contratación que tengan como objeto adquirir productos, ejecutar obras o prestar servicios, en el marco de una contratación pública sostenible pueden establecerse cláusulas que tengan por objeto el respeto a los derechos laborales básicos, la promoción del empleo de personas con dificultades para el acceso al mercado de trabajo, combatir el paro, facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, la protección del medio ambiente, la promoción de sistemas de producción respetuosos con el entorno y el impulso de la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Los poderes públicos deben asumir el compromiso de no considerar el proceso de contratación como un fin en sí mismo, sino también como la posibilidad de un cumplimiento efectivo de políticas públicas para conseguir objetivos sociales y ambientales, lo que también está en consonancia con una correcta canalización de los fondos públicos.

La Unión Europea impulsa y fomenta políticas en materia de responsabilidad social empresarial no solo desde el punto de vista de las empresas, sino que también contiene indicaciones sobre la actuación de los poderes públicos para el adecuado fomento de la RSE.

Las iniciativas desde la actuación pública también contribuyen a conformar un marco de mayor responsabilidad social colectiva, de modo que las empresas introduzcan en sus actividades consideraciones sociales y ambientales.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y

aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Elaborar la instrucción correspondiente para el establecimiento de pautas comunes para la incorporación de cláusulas de carácter social y medioambiental en las diferentes fases de los procedimientos de contratación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, sus organismos públicos y demás entidades del sector público autonómico, respetando la competencia de los órganos de contratación de la misma.

2. Aplicar esta instrucción sin menoscabo de los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y concurrencia, así como a los de eficacia y eficiencia que rigen la ejecución del gasto público.

3. Evaluar periódicamente el cumplimiento de la instrucción que se proponga en los aspectos relacionados con su ámbito competencial, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de contratación para el control de la ejecución de los contratos.

Cartagena, 28 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; EL DIPUTADO, Antonio Guillamón Insa

MOCIÓN 569, SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA OFERTA DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Antonio Urbina Yeregui, María López Montalbán y Óscar Urralburu Arza, diputado, diputada y portavoz respectivamente del Grupo Parlamentario de Podemos, presentan, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre: ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA OFERTA DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS.

Exposición de motivos:

Las universidades públicas de la Región de Murcia garantizan el acceso a la educación superior a miles de estudiantes de la Región y de fuera de la Región. Tanto la Universidad de Murcia como la Universidad Politécnica de Cartagena, independientemente de la localidad que completa el nombre de cada universidad, tienen vocación regional, estatal e internacional. Desde el Gobierno regional debe regularse y garantizarse una adecuada complementariedad en la oferta de títulos a nivel regional para optimizar los recursos destinados a la educación superior y garantizar una adecuada oferta de títulos universitarios.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que:

1º. Establezca un catálogo de títulos a nivel regional, de acuerdo con la legalidad vigente y los condicionamientos estatales (incluidos los requisitos de supervisión por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA), que garantice una buena complementariedad de títulos entre las universidades públicas.

2. Establezca un catálogo de títulos a nivel regional, de acuerdo con la legalidad vigente y los condicionamientos estatales (incluidos los requisitos de supervisión por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA), que garantice la calidad de los títulos de las universidades privadas y la viabilidad de las profesiones para las que está formando, y se tengan en cuenta los dictámenes de los Colegios Profesionales a la hora de autorizar títulos a las universidades privadas.

3º. Cree los mecanismos legales necesarios para que las dos universidades públicas de la Región puedan tener una oferta verdaderamente regional, regulando la posibilidad de que: I), cada universidad pueda ofertar sus títulos en el campus de la otra de forma flexible y siempre que la demanda de estudiantes lo justifique, y II), permita la movilidad de profesores entre ambas universidades para así optimizar los recursos y capacidad docente a nivel regional.

Cartagena, 28 de abril de 2016
LOS DIPUTADOS,
Antonio Urbina Yeregui, María López Montalbán y Óscar Urralburu Arza

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 168, 172 y 173, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 168, SOBRE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA RENOVACIÓN DE AUDÍFONOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Adoración Molina López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA RENOVACIÓN DE AUDÍFONOS.

En la actualidad el Gobierno de España ofrece una ayuda económica de 1.500€ cada cuatro años para el mantenimiento de los audífonos de los menores hasta los 16 años. A partir de los 16 años la renovación de estos audífonos no están subvencionados por el Gobierno de España siendo una odisea la renovación de estos aparatos para las familias más necesitadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a que, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se amplíe la edad para la concesión de las ayudas económicas para la renovación de los audífonos de los jóvenes hasta que terminen sus estudios.

Cartagena, 26 de abril de 2016
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Adoración Molina López

MOCIÓN 172, SOBRE AULA ABIERTA EN EL CEIP BASILIO SÁEZ DE CARAVACA DE LA CRUZ, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Ascensión Ludeña López, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Comisión, sobre AULA ABIERTA EN EL CEIP BASILIO SÁEZ, DE CARAVACA DE LA CRUZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las necesidades educativas especiales del alumnado están garantizadas en nuestra normativa, entre otras, a través de la creación de aulas abiertas genéricas, que en virtud de la Ley Orgánica 2/2002, de 3 de mayo, que en su artículo 74.1, recogido en Decreto nº 198/2014, de 5 de septiembre, contribuyen a la implementación de los principios de normalización e inclusión, y aseguren la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo a los alumnos y alumnas que lo necesitan.

Este modo de atención educativa prevé una educación individualizada para el alumnado escolarizado y propicia la interacción con los alumnos, situación que contribuye al desarrollo de las habilidades de relación social y comunicativa, a través de la posibilidad de adquirir patrones normalizados de conducta y relación, mediante la convivencia con compañeros y compañeras de edad similar.

Por lo reseñado anteriormente, y puesto que dicho centro cuenta con un número de alumnos con necesidades de atención individualizada, además de ser un centro educativo que cumple los requisitos exigibles y necesarios para conseguir esta dotación, vemos imprescindible la creación de un aula abierta para este alumnado del CEIP “Basilio Sáez”, ofreciendo a los alumnos y alumnas que lo necesitan una respuesta educativa de calidad acorde a las necesidades que presentan.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su apoyo al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en su petición para que se implante un aula abierta en el colegio Basilio Sáez.

Al mismo tiempo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional al estudio y posible toma en consideración de implantar un Aula Abierta en el colegio Basilio Sáez, de Caravaca de la Cruz, para el curso 2016/2017, recogiendo así las demandas de las familias y del propio centro educativo.

Cartagena, 27 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 173, SOBRE LA “TASA ROSA”, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María Ángeles García Navarro, María López Montalbán y Óscar Urralburu Arza, diputadas y portavoz del grupo parlamentario de Podemos, presentan al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción para su debate en comisión sobre la “tasa rosa”.

Exposición de motivos:

El pasado verano, la revista Forbes publicó que las mujeres estadounidenses pagan al año 1.300 dólares más que los hombres por la versión femenina de productos similares a los masculinos. Ante esta noticia, el colectivo feminista francés Georgette Sand inició un análisis de comparación de precios que les llevó a la conclusión de que las mujeres pueden llegar a pagar hasta un 75% más por el mismo producto. El movimiento, que comenzó a moverse en Twitter bajo hashtag como #womantax o #taxerose, encontró miles de ejemplos: cuchillas idénticas con distintos precios en función del género, matrículas de gimnasio variables si el socio es hombre o mujer, hipotecas iguales pero distintas y coches que adecuan sus precios al sexo del consumidor. La asociación consiguió reunir 50.000 firmas para presionar al gobierno, que finalmente accedió a iniciar una investigación concluida el pasado mes de diciembre. El informe se basa en la comparación de tres tipos de productos y tres tipos de servicios, y demuestra que, si bien no es sistemática, en Francia existe la tasa rosa; el gobierno se ha comprometido a poner en marcha durante este año un proceso de concertación entre fabricantes y distribuidores

para reglar la eliminación de todo sobreprecio debido al género.

Este fenómeno de la tasa rosa ha tocado la fibra sensible de colectivos feministas que consideran injusto que las mujeres, simplemente por el hecho de serlo, estemos pagando un precio adicional por productos similares.

Por todo ello, presentamos la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de un estudio de comparación de los productos vendidos en exclusividad para mujeres, para comprobar si existe una "tasa rosa" en los productos comercializados en nuestra Región, y, en su caso, establecer un proceso de concertación entre los fabricantes y distribuidores de la Región para eliminar el sobreprecio debido al género.

Cartagena, 28 de abril de 2016
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
LAS DIPUTADAS, María Ángeles Navarro, María López Montalbán

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 102 a 104, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 102, SOBRE PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO PARA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 179 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente interpelación al Consejo de Gobierno:

Interpelo al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que aún no ha presentado ante esta Asamblea Regional un programa de gratuidad de libros de texto para la Educación Obligatoria, que incorpore la implantación de un sistema de préstamos de libros, abonando su importe supeditado al cumplimiento de unos requisitos que garanticen la devolución de los libros de texto en un estado aceptable de uso, y la creación del consiguiente banco de libros.

JUSTIFICACIÓN: La obligación surge de la moción aprobada en el Pleno de la Asamblea Regional y publicada con fecha 22 de Septiembre de 2015, con el siguiente texto: MOCIÓN SOBRE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que, con carácter de urgencia, presente ante esta Asamblea Regional un Programa de Gratuidad de Libros de

Texto para la Educación Obligatoria, que incorpore: La implantación de un sistema de préstamos, consistente en que la consejería competente en materia de educación aporte el 100% del importe a las familias para la compra de libros de texto. Estas deberán conservar la factura de dicha adquisición para aportarla antes del final del mismo, supeditada este último pago al cumplimiento de unos requisitos que garanticen la devolución de los libros de texto en un estado aceptable de uso.

La creación de un banco de libros público que surge de la devolución de los mismos por las familias. Las familias podrán adquirir los libros para el siguiente curso de forma totalmente gratuita, si los devuelven en buenas condiciones de uso.

La implantación progresiva del programa de gratuidad. La garantía de existencia de los créditos necesarios presupuestos anuales.

Igualmente, la Asamblea Regional insta al Gobierno regional a sustituir, paulatinamente, y siempre bajo criterios pedagógicos, los libros de texto por contenidos de carácter digital.

Cartagena, 19 de abril de 2016
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

INTERPELACIÓN 103, SOBRE ORDEN PARA ACREDITACIÓN DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María Ángeles García Navarro, diputada del Grupo Parlamentario Podemos, establecido en los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Cámara, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Pleno, dirigida a la consejera de Sanidad, para que explique las razones por las que no se ha dictado la Orden que establece los criterios y estándares del modelo de acreditación de centros, establecimientos y servicios sanitarios, según se establece en el artículo 5, del Decreto n.º 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 26 de abril de 2016
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro

INTERPELACIÓN 104, SOBRE CONVOCATORIA DEL PLAN ESCENA 2016, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art.179 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta INTERPELACIÓN en PLENO, dirigida a la consejera de Cultura y Portavocía, sobre PLAN ESCENA 2016.

Habiendo el Consejo de Gobierno acordado la convocatoria del Plan Escena 2016, interpele a la consejera de Cultura y Portavocía para que explique las razones de esta convocatoria.

Cartagena, 27 de abril de 2016
EL PORTAVOZ,
Víctor Manuel Martínez Muñoz

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Preguntas para respuesta escrita****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 364, sobre control de calidad en el servicio de limpieza del Hospital Virgen de la Arrixaca, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 365, sobre atención de los trabajadores de limpieza del hospital Virgen de la Arrixaca, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 366, sobre seguimiento y control del servicio de limpieza en los hospitales de la Región, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 367, sobre línea de financiación para alumnos con necesidades económicas, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 368, sobre informe de fiscalización relativa a la utilización de la encomienda de gestión por las entidades del sector público autonómico, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 369, sobre informe de fiscalización relativa a la utilización de la encomienda de gestión por las entidades del sector público autonómico, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 370, sobre informe de fiscalización relativa a la utilización de la encomienda de gestión por las entidades del sector público autonómico, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 371, sobre informe de fiscalización relativa a la utilización de la encomienda de gestión por las entidades del sector público autonómico, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 372, sobre informe de fiscalización relativa a la utilización de la encomienda de gestión por las entidades del sector público autonómico, formulada por el G.P. Socialista.

Cartagena, 2 de mayo de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****a) En Pleno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 426, sobre informe de crecimiento económico formulado por la Fundación BBVA, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 427, sobre abono del uno por ciento de subida salarial a los docentes de

centros concertados, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 428, sobre el Plan de gestión integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 429, sobre cursos de verano en la UMU y la UPCT, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 430, sobre acuerdo con la Empresa Nacional de Innovación (ENISA), formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 431, sobre adjudicación del servicio de residencia de mayores en Fuente Cubas, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 432, sobre motivos de las denuncias de la residencia de mayores de Fuente Cubas, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 433, sobre el Servicio de Inspección y Acreditación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 434, sobre los extrabajadores de Repsol expuestos al amianto, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 435, sobre toma de muestras en hospitales de extrabajadores de Repsol expuestos al amianto, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 436, sobre ayudas a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 438, sobre recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas sobre elaboración y rendición de cuentas, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 439, sobre motivos por los que no se ha seguido las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en relación al Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 440, sobre recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en relación a la verificación de contratos, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 441, sobre recomendación del Tribunal de Cuentas en relación a la igualdad de hombres y mujeres, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 442, sobre recomendación del Tribunal de Cuentas en relación a la integración de cuentas del sector público, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 443, sobre recomendación del Tribunal de Cuentas en relación a la adecuación del régimen jurídico de determinados entes públicos, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 444, sobre recomendación del Tribunal de Cuentas en relación a la financiación de infraestructuras públicas, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 445, sobre recomendación del Tribunal de Cuentas en relación al déficit del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 446, sobre el cierre del Servicio de Urgencias de Atención Primaria del centro de salud Lorca-San Diego, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 447, sobre ocupación alojamientos rurales en Semana Santa, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 448, sobre alojamientos rurales en la Región, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 449, sobre promoción del turismo deportivo, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 450, sobre avales concedidos por el Instituto de Crédito y Finanzas, formulada por el G.P. Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****c) Al Presidente del Consejo de Gobierno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral al Presidente del Consejo de Gobierno, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 1, sobre retraso de la llegada del AVE a Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 2, sobre valoración del anuncio de la ministra de Fomento sobre el retraso de la llegada del AVE al Región, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 3, sobre evolución de las desigualdades en la ciudadanía, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 4, sobre medidas para la creación de empleo, formulada por el G.P. Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez